



Sistematización del
Proceso de Consulta a
Pueblos Indígenas, sobre
Materias Indicaciones a
Proyecto Ley que crea el
Servicio de
Biodiversidad y Áreas
Protegidas y el Sistema
Nacional de Áreas
Protegidas.

*Región
de
Aysén*

Contenido

I.	Resumen ejecutivo.	4
II.Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Región de Aysén.....		
6		
1.	Introducción.	6
2.	Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP.	6
3.	Cronología Regional del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.	9
a)	Conformación y Capacitación del Equipo Responsable del Proceso.....	9
	<i>Tabla 1. Ejes y objetivos del proceso de capacitación a los equipos responsable del proceso de consulta.....</i>	<i>10</i>
b)	Convocatoria Nacional y Regional.....	11
	<i>Tabla 2. Listado organizaciones vigentes en la región de Aysén.....</i>	<i>12</i>
4.	Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.	14
a)	Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.....	14
	<i>Tabla 3. Asociaciones y agrupaciones visitadas en etapa de acercamiento.....</i>	<i>16</i>
III. Etapas del Proceso de Consulta..... 19		
1.	Introducción.	19
2.	Etapa de Planificación.	19
	<i>Tabla 4: Número de participantes del primer encuentro de la etapa de Planificación, por comuna o localidad.....</i>	<i>19</i>
3.	Etapa de Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta.	20
	<i>Tabla 5: Número de participantes en la etapa de Entrega de Información y difusión del proceso de Consulta, por comuna o localidad en la Región de Aysén.....</i>	<i>21</i>
4.	Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas.	22
	<i>Tabla 6: Número de asesores técnicos contratados por la Región para la etapa de Deliberación Interna de las ORPI en la Región de Aysén.</i>	<i>22</i>
5.	Etapa de Diálogo.	25
	<i>Tabla 7: Sistematizaciones Acuerdos y desacuerdos respecto de las materias en consulta.....</i>	<i>26</i>
	Otros temas planteados por las ORPI.....	34
6.	Etapa de Sistematización.	35

IV. Resultados Región de Aysén del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas37

ANEXOS

- ANEXO 1:** Resolución Exenta N°5 de fecha 8 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.
- ANEXO 2:** Insertos de prensa en el diario La Tercera, en sus ediciones de los días 08 y 16 de marzo de 2016.

I. Resumen ejecutivo

Después de 10 meses de trabajo y tras largas jornadas de diálogo y negociación en todas las regiones del país, el 16 de diciembre de 2016, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, en adelante la SEREMI de MA, del Ministerio del Medio Ambiente, en adelante MMA, ha concluido en la Región de Aysén el Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, en adelante, el PCPI, de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), en adelante el PL SBAP y SNAP.

EL PCPI se realizó con el fin de resguardar debidamente los derechos de los pueblos indígenas en la generación de indicaciones por parte del Poder Ejecutivo en el PL SBAP y SNAP.

De esta manera, a partir de la Resolución exenta N° 5 del 08 de enero de 2016, el MMA asumió la tarea de consultar las materias para las futuras indicaciones al PL SBAP y SNAP de acuerdo con el estándar establecido en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en adelante el Convenio 169 OIT¹.

El MMA diseñó un proceso de consulta orientado principalmente por el Convenio 169 OIT, el cual fue asumido como un ejercicio de derecho colectivo dentro de un proceso de carácter público especial, que debía realizarse previamente a la formulación de las Indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP.

Considerando que en cada Región existe una Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, a través de las cuales territorialmente se desconcentran las funciones del Ministerio, el diseño de este proceso operó sobre la base de la descentralización, poniéndolo en manos de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, en adelante SEREMI MA, las que conformaron equipos regionales conducidos por el respectivo Secretario Regional Ministerial. En razón de ser los SEREMI la autoridad política que representa al MMA en las Regiones, los equipos contaron con el apoyo y asesoría de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante la Conadi, el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante el Mideso y en algunos casos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA). Los equipos regionales llevaron a cabo la consulta en cada una de las 15 regiones del país.

En el ámbito interno del MMA se conformó un Equipo coordinador de la consulta a Nivel Nacional, encargado del diseño, planificación y ejecución de todas las fases del proceso de Consulta Previa. Los profesionales del equipo central prestaron soporte a todas las regiones del país, con el objeto de acompañar el proceso, resolviendo dificultades, salvando obstáculos y velando siempre porque se

¹ El Convenio 169 de la OIT fue promulgado mediante Decreto 236 del Ministerio de Relaciones Exteriores el 2 de octubre de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 14 de octubre del mismo año.

mantuviera el espíritu y principios orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas.

Después de una etapa de preparación y capacitaciones a los equipos regionales, se dio inicio en el mes de marzo de 2016 al proceso de consulta con las organizaciones y comunidades representantes de los pueblos originarios en Chile.

De esta forma se generó un proceso en el que un número de 13 de organizaciones representativas de los pueblos indígenas, en adelante ORPI, en la Región de Aysén participaron en 11 encuentros realizados en las localidades y/o Comunas y Provincia de la Región, con una Jornada Final de Cierre a Nivel Regional, en que se ratificó el compromiso del MMA y los representantes de los pueblos originarios de trabajar mancomunadamente en la conservación de la biodiversidad y por la creación del Servicio de Biodiversidad, lo que quedó plasmado en los acuerdos referidos a las materias de las indicaciones a ser ingresada al Congreso Nacional.

A continuación, se presenta un informe de la Consulta a los Pueblos Indígenas realizada en la Región de Aysén con los principales aspectos derivados de su planificación, ejecución y cierre.

II. Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Región de Aysén

1. Introducción

El presente capítulo del informe de sistematización regional busca dar cuenta de los elementos de contexto del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, en adelante el PCPI, de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en adelante el PL SBAP y SNAP. El PCPI fue desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente en todo el país, en razón de lo preceptuado en el artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Como se ha señalado, la cobertura del PCPI del PL SABP y SNAP fue de alcance nacional y regional, a través, de las SEREMI del MA y coordinado por un equipo nacional que contó con la asesoría permanente de la Conadi y el Mideso, coordinación que se replicó inicialmente en esta región con los organismos públicos señalados y otros de la institucionalidad pública con experiencia en la materia o que pudieran aportar con la experiencia o conocimiento de sus funcionarios.

En ese contexto, el proceso se adaptó a las particularidades de cada pueblo de esta región, considerando las condiciones geográficas, su voluntad, entre otras. Ello en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio N°169 de la OIT, determinaron que en el PCPI la definición previa de la metodología en cada etapa, los plazos, así como los mecanismos de acuerdo y de debate fueran acordes a las particularidades de cada pueblo indígena

2. Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP

En junio de 2014 el gobierno ingresó a tramitación legislativa el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (boletín N° 9404-12) .

Durante la discusión en general, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado escuchó la opinión de diversos actores, entre ellos el Observatorio Ciudadano y la Asociación Consorcio para los Territorios Indígenas de Conservación y las Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA). Adicionalmente, la Comisión instó a que se conformara un comité técnico asesor, destinado a proponer modificaciones para mejorar el proyecto de ley ingresado. Dicho comité técnico fue integrado por representantes de órganos públicos (Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura), organizaciones no gubernamentales, academia y senadores. El producto de ese trabajo se plasmó en diversas actas y finalmente en un protocolo de acuerdo, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Comisión de Medio Ambiente del Senado.

Sobre la base de lo anterior, y luego de la aprobación en general en el Senado, el ejecutivo comenzó a trabajar en la elaboración de indicaciones al proyecto de ley, destinadas a mejorar su contenido. Respecto de las materias susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, el Ministerio del Medio Ambiente, previo a la elaboración de las indicaciones, decidió someterlas a consulta indígena, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT².

Por ello, fue emitida la Resolución Exenta N°5, de fecha 8 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispuso la realización de un proceso de consulta indígena “sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12)”. En el mismo instrumento, el MMA resuelve que se instruya un procedimiento administrativo; se convoque a los pueblos indígenas y a sus instituciones representativas y; se confeccione el respectivo expediente administrativo del procedimiento. La resolución fue publicada en el Diario Oficial de fecha de 20 de enero de 2016³.

De conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT, en las disposiciones declaradas autoejecutables por el Tribunal Constitucional⁴ se dispone:

Artículo 6.1. Los gobiernos deberán: a) “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”;

Artículo 6. 2. Las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”

La consulta a los pueblos indígenas que se efectúa respecto de las medidas legislativas, y debemos entender por tal:

“Son medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas los anteproyectos de ley y anteproyectos de reforma constitucional, ambos iniciados por el Presidente de la República, o la parte de éstos, cuando sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas.”

En la especie, se considera que las indicaciones del Poder Ejecutivo o las materias en que ellas se basarán, antes de su ingreso al Congreso constituyen anteproyectos de ley o a lo menos parte de ellos, en dicha razón el Ministerio del Medio Ambiente fundamenta la consulta de las futuras indicaciones.

Para efecto de determinar la susceptibilidad de afectación directa a objeto de realizar el análisis de aquellas materias objeto de indicaciones que sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales,

² En algunas materias no susceptibles de afectar a los pueblos indígenas, el Ministerio del Medio Ambiente ha redactado y consensuado indicaciones dentro del Poder Ejecutivo para ser presentadas al Congreso.

³ Resolución disponible en Anexo 1 del presente Informe.

⁴ Sentencias en causas Rol N°309 del año 2000 y Rol N°1050 del año 2008, referidas a la tramitación legislativa del C. 169 de la OIT.

prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas, se ha considerado la coincidencia tierras y Áreas de Desarrollo Indígena con Áreas Silvestres Protegidas y además las normas de protección de los derechos de los pueblos indígenas contenidas en la Ley N°19.253, el Convenio 169 de la OIT y el Convenio sobre Diversidad Biológica.

Las áreas protegidas pueden ser coincidentes con tierras y hábitat ocupados o utilizados ancestralmente o para fines culturales por los pueblos indígenas y sus organizaciones y, por otra parte, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales entrañan estilos tradicionales de vida que son pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Ambos aspectos constituyen criterios para determinar la susceptibilidad de afectación directa, requerida por el Convenio N° 169 de la OIT y con ello la procedencia de la consulta a los pueblos indígenas.

Lo anterior se encuadra en lo dispuesto en los artículos 1 inciso 3°, 12, 13, 26, 29, 34 y 35 de la Ley N°19.253 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y los artículos 6 y 7 del Convenio N° 169 de la OIT y el artículo 8 letra j) de la Convención sobre Diversidad Biológica.

Como se observó, el Convenio 169 de la OIT dispone en su artículo 6 numerales 1.a y 2 que los gobiernos deben consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente y que las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

*Asimismo, el artículo 7.1 del Convenio 169 de la OIT establece que “Los pueblos interesados deberán tener el **derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.**” En su artículo 14 dispone que: 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de **propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.** 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para **determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva** de sus derechos de propiedad y posesión.*

Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica del año 1992⁵, en su artículo 8 letra j establece que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: *“Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá **los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica** y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y **fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos,***

⁵El Convenio sobre la Diversidad Biológica fue promulgado en Chile el 28 de diciembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial el 5 de mayo de 1995.

innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;”.

3. Cronología Regional del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas

El proceso de consulta en la región, se llevó a cabo en todas sus etapas, en que participaron representante de los pueblos indígenas, desde el 08 de abril de 2016 hasta el 17 del mes de diciembre de 2016. Posteriormente se dio inicio a la etapa de sistematización e informe final, etapa final del proceso de consulta, que tiene como propósito comunicar los resultados del proceso de consulta, presentando una relación detallada de las distintas fases llevadas a cabo, de los acuerdos alcanzados y disensos producidos.

En el periodo señalado se aplicaron permanentemente los principios emanados del Convenio N° 169 de la OIT referentes a la buena fe, la pertinencia cultural, procedimientos adecuados y el respeto por los métodos tradicionales de decisión de los pueblos indígenas, así como la flexibilidad en el proceso, proporcionando la asesoría requerida por dichos pueblos para su deliberación interna.

La SEREMI del MA de la Región de Aysén, impulsó previamente un proceso de socialización amplio con diferentes actores claves de la dirigencia indígena provenientes de diversos ámbitos. Asimismo, constituyó un equipo regional para la implementación del proceso, que fue capacitado e instruido adecuadamente.

Así, los hitos relevantes previos al inicio del proceso de Consulta a nivel nacional son:

a) Conformación y Capacitación del Equipo Responsable del Proceso

Conforme el análisis realizado por el Equipo Coordinador Nacional del PCPI PL SBAP y SNAP, se estimó necesario capacitar a los equipos regionales responsables del proceso en la normativa legal vigente y los estándares internacionales que debe cumplir un proceso de consulta indígena.

Para efectuar las capacitaciones pertinentes, se realizó un levantamiento de necesidades de capacitación y asistencia específica para cada región. Esta información fue provista por las autoridades regionales abordando los siguientes aspectos:

- Nivel de conocimiento de la reglamentación de la consulta.
- Capacitaciones previas del personal regional en materias indígenas.
- Competencias en procesos interculturales por parte de las autoridades.
- Necesidades específicas en la región asociadas a conflictos preexistentes.
- Necesidades de mejoras específicas en cuanto al despliegue logístico.

Con lo anterior se logró estructurar un programa de capacitación para los equipos regionales en torno a los siguientes ejes:

Tabla 1: Ejes y objetivos del proceso de capacitación a los equipos responsable del proceso de consulta.

Ejes del Plan de Capacitación	Objetivos Específicos
Derechos de los pueblos indígenas y en especial el Derecho a la consulta, el proceso y el procedimiento según el Convenio N°169 de la OIT y otra normativa nacional e internacional vigente.	- Capacitar y evaluar a los funcionarios de los equipos objeto de la capacitación en los contenidos desarrollados.
Presentación sobre el Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (PL SBAP y SNAP) y contexto por el cual se consulta. Materias a consultar. ¿Qué, quién, cómo y cuándo se consulta?	- Conocimiento íntegro del PL SBAP y SNAP y de las materias a consultar.
Fortalecer las competencias de las autoridades regionales para dirigir el proceso de consulta, a través de experiencias internacionales e internacionales de PCPI.	- Exposición de experiencias de PCPI de los Ministerios de Desarrollo Social y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. - Juego de roles. - Capacitar en comunicación intercultural. - Capacitar en gestión de conflictos interculturales.
Mapa de actores relevantes para cada región del país	- Identificación de actores relevantes para el proceso de consulta y elaboración de un mapa de actores. - Despliegue a los territorios de las ORPI, entrevista con sus representantes.
Detectar aspectos no satisfactorios, tanto en el conocimiento de los fundamentos de la consulta así como de las habilidades respectivas de los equipos regionales.	- Establecer diagnósticos de dificultades regionales que afecten la consulta. - Establecer planes de capacitación ad-hoc junto a las autoridades.

Fuente: Elaboración propia.

Con esta información se elaboró un plan de capacitación que contempló un encuentro nacional y encuentros macrozonales, considerando los puntos clave a abordar, tanto en la generación de competencias así como en la previsión de escenarios complejos durante la consulta. Estas capacitaciones se realizaron a lo largo del país durante los meses de diciembre de 2015 a febrero de 2016.

Taller Nacional: 14 de diciembre de 2015 con SEREMIs, Equipos Regionales y Asistencia Técnica de representantes de la Conadi y el Mideso.

Taller Macrozonal encabezados por los SEREMI, Encargado PAC y RRNN, más participación de representantes de la Conadi y el Mideso y que agrupo a las Regiones de Aysén, Antofagasta, O'Higgins, realizado el 25 de febrero de 2016 en Santiago.

Además se envió desde el nivel central el documento “*Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*”, documento que sistematiza las instrucciones y directrices formuladas en los encuentros nacionales de SEREMI y en los encuentros macrozonales, así como video conferencias.

Además a nivel regional se tomó contacto con servicios que han tenido proceso de consulta indígena para interiorizarse de las experiencias de este proceso, se comenzó con una reunión con funcionarios de la Seremi de Desarrollo Social, Srta. Bárbara Hadad y Claudio Venegas, con el Sr. Manuel Álvarez funcionario de la Seremi de Salud, y por último con el Sr. José Canuman profesional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien facilitó la base de datos actualizada para contactar a las organizaciones indígenas de la región.

Como resultado de lo anterior se planificó una etapa previa de acercamiento con las ORPI

b) Convocatoria Nacional y Regional

Con posterioridad a la capacitación se realizó una convocatoria amplia nacional y regional dirigida a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas. De esta fase del proceso estuvo a cargo el Ministerio del Medio Ambiente, a través del Equipo de Coordinación Nacional, el que llevó a cabo varias iniciativas comunicacionales, a saber:

- **Publicación de la Resolución que dispone la realización del PCPI PL SBAP.** Se publicó en el Diario Oficial, el 20 de enero de 2016, la Resolución Exenta N°5 de fecha 08 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispone la realización del proceso de consulta y el inicio del procedimiento administrativo e instruye se proceda a su convocatoria, ordenando abrir el expediente correspondiente, para consultar la medida legislativa “Materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).
- **Publicación de insertos de prensa en medio de circulación nacional y regional.** Se realizaron dos (2) publicaciones de insertos de prensa en el diario La Tercera: en sus ediciones de los días 08 y 16 de marzo de 2016⁶.
- **Envío de cartas certificadas.** Se enviaron a nivel nacional cartas certificadas a los presidentes y/o representantes de todas las organizaciones inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas perteneciente a la Conadi. El 17 de marzo fue terminado el despacho las 6.296 cartas certificadas.
- **Publicación en páginas web oficiales.** Se publicó la convocatoria en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, del Ministerio de Desarrollo Social y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), además de la página web <http://consultaindigena.mma.gob.cl/>. En esta última se detallaron los locales en los que se realizaría la jornada, las fechas, hora y direcciones de las reuniones.
- **Mensajes Radiales.** Se realizó una campaña radial convocando al proceso de consulta previa indígena dirigido a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas susceptibles de participar del

⁶ Los insertos referidos constan en el anexo 2 del presente informe.

proceso.

La convocatoria señalaba claramente el órgano responsable, el motivo de la consulta, el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también indicaba un teléfono y un correo electrónico al que se podían hacer preguntas sobre el proceso.

Esta Seremi del Ministerio del Medio Ambiente, para lograr una amplia convocatoria al proceso de consulta, sumó a la difusión formal del proceso, el siguiente medio:

- Reuniones previas con comunidades y asociaciones indígenas a la cual se le denominó etapa de acercamiento.

Para la etapa de acercamiento se revisaron las bases de datos utilizadas por otros servicios públicos con experiencia en procesos de Consulta Indígena, utilizándose finalmente la proporcionada por el Consejo Nacional de la Cultura y la Artes de la Región de Aysén, la que se detalla a continuación.

Tabla 2.- Listado de Organizaciones vigentes en la región de Aysén.

N°	Localidad	Nombre Organización	Nombre Presidente	Teléfono	Dirección
1	Coyhaique	Asociación Rakidumtun	Alice Huenuqueo Aguilar	57465113-672241347	Psje. SICAL 2425
2	Coyhaique	Asociación Mariman	Elsa CanumanCoñocar	88345038	Freire 946
3	Coyhaique	Asociación AntuKa Pire MapuMew (Rural)	José Alvarado Santana	78788494-67-2241347	Psje. SICAL 2425
4	Coyhaique	Asociación WeFolil	Juan Vásquez	61105901	Independencia 100
5	Coyhaique	Comunidad Elsa Canuman	Elsa CanumanCoñocar	88345038	Freire 946
6	Coyhaique	Comunidad Mari Ñir	MaríaAntiñirre Ruiz	78768613-52183117	Errázuriz 2002
7	Coyhaique	Comunidad Mapuche Yefi	Johanna PérezYefi	72885592	Los Mallines 3337
8	Coyhaique	Comunidad LlaipenMariman	Ana LlaipenMariman	99364615	Alfonso Serrano 515
9	Coyhaique	Comunidad NawelAilinko	Pedro NailNail	89923588-68756982 sra. Maria	Los Mallines 4558
10	Coyhaique	Comunidad Saihueque	Teresa Saihueque	87482675-51891238-76427212	TucapelJiménez 61
11	Coyhaique	Comunidad PérezMelipichun	MariaPérezMelipichun	97939699	La Concordia 890
12	Coyhaique	Comunidad MillacuraHuequilef	Raquel Millacura	83216317	Los Maños 151
13	Coyhaique	Comunidad Carfulef	Zulema CarfulefPerques	77546639	Rio Ñirehuao 592, pobl,Almirante Simpson
14	Ñirehuao	Asociación WillicheKuifyKimün	MariaCadin	91505460-67878173	
15	Puerto Aysén	Asociación MawünMapu	Pedro TarumanGuequen	87200946	Zoila Bustamante 299
16	Puerto Aysén	Asociación AyuntunMapu	Elena Lepio	79924271-88833445 Marta Carvajal	Pasaje 1 N° 24 Pob. Combate Naval, Rivera Sur
17	Puerto Aysén	Comunidad GuaquelMariman	Luisa GuaquelMariman	84483932	Condell 1244

N°	Localidad	Nombre Organización	Nombre Presidente	Teléfono	Dirección
18	Puerto Aysén	Comunidad Melipichun Nitor	Juana Melipichun	82147629	Psje. 4 N° 106, Rivera Sur
19	Puerto Aysén	Comunidad Nahuelquin Delgado	Marcia Nahuelquin Delgado	52351808, 51681371 Mónica Nahuelquin	Eusebio Ibar 991
20	Puerto Aysén	Asociación Licarayen	Ximena Mario	98106543	
21	Puerto Aysén	Asociación Wapi	Angélica ÁlvarezLlaiquen	81522521	Pangal 1650, Pedro Aguirre Cerda
22	Chacabuco	Asociación Yeñpurawun	Ismael Huenteo	66546243	
23	Chacabuco	Asociación LafquenMapu	Patricia Cuyul	62248013	Covadonga 221
24	Villa Mañihuales	Asociación AukinkoLeufu	Luisa Curinao-Paola Llancahuen	85073825- 68151106	Arturo Prat 79
25	Puerto Aguirre	Comunidad Aliwen	Esterlina Gueichapiren	82327910	
26	Puerto Aguirre	Comunidad Antüwen Rain	Nelson Millatureo	98911493	
27	Puerto Aguirre	Comunidad FotemMapu	Sofía Cabero	73928238	
28	Puerto Aguirre	Comunidad Quinan Guenteo	María Quinan	82021164/ Miriam Quinan 73757062	
29	Villa Cerro Castillo	Comunidad Trabun	Rosa Martel Hueitra	66595392	
30	Villa Cerro Castillo	Asociación NewenMapu	Marcia Álvarez	52174172	
31	Río Ibáñez	Asociación WaiwenMapu	Zulema Antrillao	74335909	
32	Chile Chico	Asociación AntuÑiFotum	Edwin Cayun	77059817- 82884081 Fidelina Roco	Pedro Burgos N°6
33	Cochrane	Asociación Manqui	MariaQuijanes	88274644- 88274645-67- 2261336	Río Colonia 225
34	Tortel	Asociación Menco	Marcia Chodil	56048679	
35	Melinka	Comunidad Pu Wapi	Daniel CaniullanGuentel	94845927	
36	Lago Verde	Asociación Mari Mari	Mónica Millacura	89752569	
37	Puerto Cisnes	Asociación Rayen Lafquen	Lucila Torres Mariman	95911580	NO ESTA FUNCIONANDO
38	Puerto Gala	Asociación Lafquenche	Sandra Meza González	73746560	
39	Puyuhuapi	Asociación Gúaigüenes	Teresa Huaraleo	77661984	
40	La Junta	Asociación Trawulwn	Daniel Huaiqui Carrillo	82639682	
41	Raúl Marín Balmaceda	Asociación Millaray	Nery Ojeda Valdera	66151151	

Posterior a esto se planificaron reuniones de acercamiento con el fin de informar a las ORPI de la región del proceso de consulta que iniciaría el MMA, a nivel nacional y regional e invitarlos a ser partícipe de dicho proceso. En el mismo contexto se les consulta si tienen disponibilidad para viajar, indicándoles que se dispondrá de recursos para movilización y alojamiento. En estas reuniones se les hizo entrega de una minuta

sobre las materias a consultar del Proyecto de Ley que Crea el SBAP y SNAP.

El equipo regional que desarrolló esta etapa de acercamiento estuvo conformado por Carol Alvarado Romo, encargada de RRNN, Nicole Cerón, encargada de Participación Ciudadana, la Seremi (S) Jimena Silva, todos funcionarios de la SEREMI de MMA. Se recorrió desde Lago Verde hasta Villa O'Higgins, excepto la comunidad indígena de Melinka, respecto de esta última, se sostuvo una conversación telefónica con el Sr. Daniel Caniullan, Lonko de la Comunidad, quién posteriormente concurrió a la oficina de la SEREMI MA, oportunidad en la que se le informó en detalle del proceso a iniciar. Todas estas reuniones fueron coordinadas por Nicole Cerón, encargada de PAC de la Seremi del Medio Ambiente región de Aysén. Se utilizaron como medios de comunicación para coordinar las visitas y entrevistas en terreno, teléfonos y correos electrónicos.

Tabla N°3.- Asociaciones y agrupaciones visitadas en etapa de acercamiento.

AGRUPACIONES	FECHA	LUGAR
Asociación Indígena AntuÑiFotum de Chile Chico	01-03-2016	Chile Chico, en Gobernación Provincia General Carrera
Asociación Indígena AukinkoLeufu	07-03-2016	Villa Mañihuales
Asociación Indígena Rayen Lafquen	07-03-2016	Puerto Cisnes, Hospital de Pto. Cisnes
Comunidad Indígena LlaipenMariman	07-03-2016	Puerto Cisnes
Asociación Indígena WAPI	09-03-2016	Puerto Aysén
Asociación y comunidad Indígena de la localidad de Coyhaique	10-03-2016	Coyhaique
Asociación y comunidades de Puerto Aysén	11-03-2016	Puerto Aysén
Asociación Indígena Mari Mari	14-03-2016	Lago Verde
Asociación Indígena Millaray	14-03-2016	Raúl Marín Balmaceda
Asociación Indígena Trawulwn	15-03-2016	La Junta
Asociación Indígena Wapi	14-04-2016	Puerto Aysén
Asociación Indígena Wapi	08-05-2016	Puerto Aysén
Comunidad Indígena PuWapi	27-04-2016	Oficina de la Seremi

4. Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas

La propuesta metodológica utilizada a nivel regional fue la entregada desde el nivel central del Ministerio del Medio Ambiente⁷, específicamente desde el Equipo de Coordinación Nacional. Dicha metodología quedó sujeta en su concreción a lo acordado con las ORPI en la etapa de planificación en esta región, la que fue del siguiente tenor:

El planteamiento metodológico tenía como propósito realizar un proceso de consulta ajustado a lo prescrito en la normativa legal vigente, convocando a la mayor cantidad de organizaciones representativas de los pueblos indígenas presentes en la región. La característica central estuvo en que todas las etapas del proceso en que intervienen los representantes indígenas, se realizaron en las localidades que estos definieron en la etapa de Planificación.

El principio básico de la metodología empleada fue la flexibilidad, por lo que ésta se adaptó a los requerimientos de los pueblos y sus representantes, especialmente, en la cobertura geográfica de las localidades, comunas y sectores en los que se llevaron a cabo las reuniones entre las autoridades indígenas y los representantes del Ministerio. Lo anterior significó que de los 3 sectores programados inicialmente, éstos se ampliaran a 4 grupos territoriales. De este modo se respondió a los requerimientos de los pueblos indígenas de acercar los lugares de reuniones a los territorios de las ORPI con el objetivo de facilitar la participación por parte de los pueblos indígenas, otorgar más tiempo para el diálogo, ya que los traslados se acortaban, y brindar espacios más apropiados donde debatieran sus ideas, plantearan sus acuerdos y disensos, manifestaran sus opiniones y maneras de pensar frente a las medidas consultadas, y de este modo, llevar a cabo reuniones más fructíferas.

Esta nueva distribución geográfica del proceso se mantuvo de común acuerdo con los representantes de los pueblos indígenas. De esta manera, la metodología para cada etapa se organizó como a continuación se detalla:

a) Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas

Para efectos administrativos y cómo piso mínimo se dio cumplimiento al artículo 16° del DS N°66 que aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Dicho decreto establece en el artículo mencionado, las etapas que debe cumplir un proceso de esta naturaleza:

- Planificación del Proceso de Consulta: Esta etapa tiene por finalidad i) entregar información preliminar sobre la medida a consultar a los pueblos indígenas; ii) determinar por parte de los pueblos

⁷ Que consta en el documento “Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”.

indígenas y del órgano responsable de la consulta, los intervinientes, sus roles y funciones; y, iii) determinar conjuntamente (entre el órgano responsable y los pueblos indígenas) la metodología o forma de llevar a cabo el proceso de consulta, el registro de las reuniones que dejen constancia de éste y la pertinencia de contar con observadores, facilitadores y/o ministros de fe.

- Entrega de información y difusión del proceso de consulta: Esta etapa tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.
- Deliberación Interna de los pueblos indígenas: Esta etapa tiene como objetivo que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.
- Diálogo: Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos entre los representantes de los pueblos y el Estado.
- Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta: La última etapa consiste en la elaboración de una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.

Las particularidades de cada pueblo, región, las condiciones geográficas, su voluntad y otras, y en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio N°169 de la OIT, determinaron que los plazos fueran acordes a dichas particularidades, mecanismos de acuerdo y de debate de los pueblos indígenas, así como que en la metodología fuese definida previamente a cada etapa, las que se pasan a explicar:

Metodología propuesta a los Pueblos Originarios por etapa.

La propuesta metodológica planteada de manera general a los pueblos originarios fue la entregada desde el nivel central del Ministerio del Medio Ambiente, específicamente desde el Equipo de Coordinación Nacional. Dicha metodología quedó sujeta en su concreción a lo acordado con las ORPI en la etapa de planificación en esta región, la que fue del siguiente tenor:

El planteamiento metodológico tenía como propósito realizar un proceso de consulta ajustado a lo prescrito en la normativa legal vigente, convocando a la mayor cantidad de organizaciones representativas de los pueblos indígenas presentes en la región. La característica central estuvo en que todas las etapas del proceso en que intervienen los representantes indígenas, se realizaron en las localidades que estos definieron en la etapa de Planificación.

El principio básico de la metodología empleada fue la flexibilidad, por lo que ésta se adaptó a los

requerimientos de los pueblos y sus representantes, especialmente, en la cobertura geográfica de las localidades, comunas y sectores en los que se llevaron a cabo las reuniones entre las autoridades indígenas y los representantes del Ministerio.

Lo anterior significó que se identificó y se propuso a las ORPI organizar el PCPI en tres (3) grupos territoriales:

Grupo Territorial 1 Zona Norte: Compuesto por las siguientes ORPIS de las comunas y localidades que se indican:

Comuna de Puerto Cisnes; Asociación indígena Rayen Lafquen de la localidad de Pto Cisnes, Asociación indígena Gūaigüenes de Puyuhuapi, Asociación indígena Trawulwn de la localidad de la Junta, Asociación indígena Millaray de la localidad de Puerto Raúl Marín Balmaceda.

Comuna de Lago Verde; Asociación indígena Mari Mari de la localidad de Lago verde.

Comuna de Guaitecas; Comunidad indígena Pu Wapi de la localidad de Melinka.

Grupo Territorial 2 Costero y Mañihuales; Compuesto por las siguientes ORPIS de la comuna y localidades que se indican:

Comuna de Puerto Aysén; Asociación indígena Mawün Mapu, asociación indígena Ayuntun Mapu, Comunidad indígena Guaquel Mariman, Comunidad indígena Melipichun Nitor, Comunidad indígena Nahuelquin Delgado, Asociación indígena Licarayen, Asociación indígena Wapi, todas ellas de la localidad de Puerto Aysén. Asociación indígena Aukinko Leufu de la localidad de Mañihuales. Comunidad indígena Aliwen, Comunidad indígena Antüwen Rain, Comunidad indígena Fotem Mapu de Puerto Aguirre y Asociación indígena Yeñpurawun, Asociación indígena LafquenMapu, de la localidad de Puerto Chacabuco.

Grupo territorial 3, Coyhaique y Sur de la Región.

Comuna de Coyhaique: Asociación indígena Rakiduantum, Asociación indígena Mariman, Asociación indígena AntuKa Pire MapuMew (Rural), Asociación indígena WeFolil, Comunidad indígena Elsa Canuman, Comunidad indígena Mari Ñir, Comunidad Mapuche Yefi, Comunidad indígena Llaipen Mariman, Comunidad indígena Nawel Ailinko, Comunidad indígena Saihueque, Comunidad indígena Pérez Melipichun, Comunidad indígena Millacura Huequilef, Comunidad indígena Carfuléf.

Comuna de Puerto Ibáñez; Asociación indígena Waiwen Mapu de la localidad de Puerto Ibáñez, Asociación indígena Newen Mapu, Comunidad indígena Trabun de la localidad de Villa Cerro Castillo.

Comuna de Chile Chico, Asociación indígena AntuÑiFotum de la localidad de Chile Chico.

Comuna Cochrane, Asociación indígena Manqui de la localidad de Cochrane.

Comuna Tortel, Asociación indígena Menco de la localidad de Tortel.

Comuna Villa O'higgins, Se visitó a la Srta. Claudia Caidane de la localidad de Villa O'higgins en la etapa de

acercamiento, la cual informalmente representaba a un grupo de personas interesadas en formar una asociación, la cual al día de hoy aún no se constituyen como tal.

No obstante dada la lejanía, complejidades de desplazamiento, actividades diarias, se consideró un cuarto grupo territorial sólo para la comuna de Guaitecas con la comunidad de la localidad de Melinka.

- De la Etapa de Planificación.

Durante las reuniones de planificación que se desarrollaron con los grupos territoriales antes identificados, se propuso por el equipo de la SEREMI la metodología del proceso, se contextualizó e indicó en cuantas reuniones y fases se desarrollaría la consulta, acordando que se realizaría solo una reunión de planificación por grupo territorial. Asimismo, se indicó que luego venían 4 etapas: 1) entrega de información sobre las materias a consultar, 2) de deliberación interna de las ORPI en que discuten y plantean sus observaciones y propuestas a cada una de las materias a consultar, 3) una reunión de diálogo en que se reunirían los representantes de todas las ORPI para conocer sus propuestas y dialogar sobre las materias consultadas y 4) una etapa de sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta. En cada una de las reuniones se acordaría cuándo y dónde se realizaría la próxima reunión, y los detalles posteriores de logística incluyendo confirmar con cada uno vía telefónica, al respecto los asistentes y representantes de las ORPI aportaron los datos necesarios para contactarlos.

Para todas las reuniones realizadas en el PCPI se acordó elaborar un acta donde se establecían los acuerdos y desacuerdos, esta era firmada por los asistentes y se les entregaba una copia a cada uno.

Detalle de reuniones de planificación con los grupos territoriales en tabla N° 4.

- De la Etapa de Entrega de información

Las reuniones de esta etapa, que se detallan en tabla N°5, se iniciaron recordando los pasos metodológicos del proceso de consulta y las distintas fases y reuniones que se desarrollarían y faltan por desarrollar. Se entregó presentación en powerpoint, información estructurada y en detalle de cada una de las materias para indicaciones del ejecutivo y así tuvieran la mejor información que permitiese desarrollar el diálogo posterior, en el desarrollo surgían dudas al respecto que se iban clarificando, con ejemplos locales, se les entregó a los asistentes la presentación en powerpoint y el audio de la reunión cuando esta pudo ser grabada.

Todo lo anterior con el objeto que las ORPI contaran con el mayor detalle de la información para la siguiente fase.

Al final de cada una de estas reuniones se les indicó y explicó que la próxima etapa correspondería a la etapa de Deliberación interna de las propias ORPI, en la que el Ministerio no está presente, dado que es una etapa interna de los pueblos originarios, se consultó por parte de las ORPI si podrían contar con asesoría, ante lo cual el Ministerio contrató asesores de su confianza, sólo la ORPI de la localidad de Chile Chico no requirió asesor, detalle de ello en el apartado referido a la etapa de deliberación Interna.

- De la Etapa de Deliberación Interna de las ORPI:

Se desarrollaron entre el 25 de julio y el 09 de diciembre de 2016, El detalle de las reuniones sostenidas por las ORPI se detalla en la tabla N°6.

Posteriormente a estas reuniones se recibieron las propuestas de las ORPI que habían realizado su etapa de deliberación. Hubo algunos inconvenientes con el grupo de ORPI del territorio de Coyhaique a raíz del fallecimiento del Sr. José Alvarado y además del accidente doméstico de la Sra. Elsa Canuman, en razón de ello solicitaron más tiempo para realizar su deliberación interna concluyendo sus reuniones el 9 de diciembre de 2016, ya que se consideró relevante que todas las ORPI pudieran participar y tuviesen la misma oportunidad.

En esta etapa y en cada una de las reuniones se apoyó a las organizaciones con traslado, alojamiento, Coffee Break, ello fue coordinando desde la Seremía, no habiendo participación en dichas reuniones del equipo regional.

- De la Etapa de Diálogo:

Como parte de la metodología, en la jornada de diálogo realizada el 17 de diciembre de 2016, se efectuó un relato de todo el proceso. La Jornada de diálogo se planteó como un encuentro regional el cual fue acordado desde un principio con los representantes de las ORPI, lo cual consta en las actas de las reuniones de Planificación de cada Grupo territorial, las cuales son parte integral del expediente del proceso.

Se revisó en conjunto y pormenorizadamente las materias consultadas para las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, se expusieron las propuestas de las ORPI, luego del análisis conjunto de las mismas se procedió a un diálogo respecto de las mismas y la SEREMI entregó la contrapropuesta del MMA. En el debate se distinguieron entre aquellas materias consultadas y aquellas que no tenían ese carácter, de esta cuenta la tabla de sistematización del diálogo que forma parte de este informe y al acta de la reunión, que consta en el expediente.

III.- Etapas del Proceso de Consulta.

1. Introducción

En este capítulo se da cuenta del proceso de consulta a pueblos indígenas del PL SBAP y SNAP desarrollado en la Región de Aysén, desde la etapa de planificación hasta la etapa de sistematización e informe regional según este fue desarrollándose, conforme las particularidades propias de la región y de los pueblos indígenas que la componen.

2. Etapa de Planificación

El proceso de planificación se inició conforme el cronograma nacional, a partir del día 08 de abril de 2016, de forma tal que a partir de esa fecha y hasta el 06 de junio de 2016, se realizaron reuniones de planificación, en las comunas y/o localidades y fechas que se indican a continuación:

En dichas jornadas se determinaron lo intervinientes para el PCPI, se entregó información preliminar sobre el PCPI y la medida a consultar, de los aspectos centrales de las materias en consulta, se hizo la presentación de la metodología propuesta por el Ministerio, así como también se entregó, información en soporte físico (minutas de materias en consulta, metodología expuesta, texto del PL SBAP y SNAP y otros como la presentación impresa) para que fuera discutida y analizada al interior de las ORPI luego de concluidas las reuniones de planificación.

Tabla N° 4.-: Número de participantes del primer encuentro de la etapa de Planificación, por comuna o localidad

Comuna o localidad	N° de ORPIS	DIA Y HORA	Número de asistentes	LUGAR y localidades
Puerto Cisnes	4	08 de Abril del 2016, a las 19:00 horas	7	Sala de reuniones de Hospital de Cisnes, Puerto Cisnes.
Coyhaique	10	09 de Abril del 2016, a las 15:40 horas	10	Sede Rakidantum, ubicado en Lautaro N° 1406, Coyhaique.
Puerto Aysén	5	15 de Abril del 2016, a las 15:58 horas	14	Sede RukaTañiRukaKimun, ubicada en AndresDatwiller esquina Chindovera, Pto Aysén.
Puerto Aysén (Asociación Wapi)	1	14 de Abril del 2016, a las 19:00 horas.	25	Sede de la Asociación Indígena WAPI, ubicado en Baker N° 1714, Pto Aysén.
Puerto Aysén (Asociación Wapi)	1	08 de Mayo del 2016, a las 15:00 horas.	1	Sede de la Asociación Indígena WAPI, ubicado en Baker N° 1714, Pto Aysén.
Melinka (Asociación Puwuapi)	1	06de Junio a las 16:30	11	Salón Eventos Municipal, ubicada en la Calle Puquitin s/n. Melinka

A las reuniones de planificación⁸ señaladas en la tabla precedente convocó a las ORPI por medio de carta certificada enviadas desde el nivel central del Ministerio conforme al listado de la CONADI, sin embargo se constató por la SEREMI del MA de Aysén que faltaba convocar a once (11) ORPI, que no figuraban en el listado oficial de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI y se les convocó mediante carta certificada, las cuales constan en el expediente, su asistencia se confirmó telefónicamente, algunas de ellas informaron el día antes de la reunión que no podrían asistir. En la tabla 4 se indican las que en definitiva asistieron a dichas reuniones.

⁸ En cada uno de los grupos territoriales se desarrolló sólo una reunión de planificación

En la reunión desarrollada el día 15 de abril de 2016, en la Sede Ruka TañiRukaKimun de Puerto Aysén, la Sra. Karen Alarcón, Secretaria de la Asociación Indígena AukinkoLeufu de Villa Mañihuales y el Sr. José Llatureo de la Asociación Indígena MawünMapu de Puerto Aysén, firmaron el registro de asistencia de la reunión, no obstante no firmaron el acta al final de esta.

En la primera reunión con la Asociación Indígena Wapi de Puerto Aysén de fecha 14 de abril de 2016, la Sra. Angélica Álvarez, presidenta de la Asociación, informa que no se realizará registro de asistencia en dicha reunión, solicitando que se realice la reunión y presentación con la asamblea, en razón de ello se acuerda reunión para el día 08 de mayo de 2016, a ella sólo asiste 1 integrante de la Asociación, don Miguel Arce, socio de la misma quien expresa que en lo personal le interesa continuar participando y que dado a la nula asistencia a la reunión considera que la asociación no continuará participando, de lo que queda constancia en el acta respectiva. Posteriormente don Miguel Arce fue invitado a participar en las siguientes etapas, pero no hubo respuesta positiva.

Por otra parte y en relación a la comunidad de Melinka denominada Puwapi, las etapas de Planificación y de entrega de información, dada la lejanía y dificultad de acceso, se desarrollaron en 2 reuniones realizadas en 2 días consecutivos (6 y 7 de junio).

En las reuniones de esta etapa, se permitió por parte de las ORPI, generar registró de audio, pero ello no resultó por problemas de la grabadora, por lo tanto, solo está el acta como registro de dichas reuniones.

Para la Etapa de Planificación se realizó solo una reunión por territorio, salvo en puerto Aysén como da cuenta la tabla.

Se deja constancia de los hechos en las actas correspondientes de cada reunión que son parte del expediente.

3. Etapa de Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta

Como consta en actas incluidas en el expediente, en estas reuniones se expuso y entregó información esquematizada de las medidas en consulta, de manera tal que permitiera su mejor comprensión, se hizo entrega de la minuta de las materias a consultar para las indicaciones al PL SBAP y SNAP, además para aquellos que lo requirieran, del proyecto de ley íntegro (Boletín N° 9404-12), ingresado al Congreso el año 2014⁹ y de la o las presentaciones realizadas por el Equipo Regional de SEREMI del MMA o por el o la propio o propia SEREMIA los dirigentes de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.

Se explicaron los posibles alcances y desafíos que implicaría para los pueblos indígenas del país.

⁹ En muchas localidades la información sobre las materias a consultar para las indicaciones fueron entregada en la primera o segunda reunión de planificación ya que los pueblos solicitaron disponer de toda la información antes de iniciar cualquier tipo de diálogo con el gobierno.

La metodología de entrega de la información fue interactiva; se explicó y se respondieron dudas de la asamblea. Junto a lo anterior se explicó el rol de los asesores de que podían disponer las ORPI, para que las asesoraran en el estudio de las medidas consultadas y eventualmente en la formulación de una propuesta. Es importante hacer presente que en todas las reuniones se elaboró un acta que dio cuenta de la exposición y análisis de las materias de consultadas.

Esta etapa se inició conforme el cronograma nacional el día 13 de mayo de 2016 y se extendió hasta el 12 de junio de 2016, se realizaron reuniones de entrega de información en las comunas y/o localidades y fechas que se indican a continuación:

Tabla 5: Número de participantes en la etapa de Entrega de Información y difusión del proceso de Consulta, por comuna o localidad en la Región Aysén.

Comuna o localidad	DIA	N° Asistentes	ORPIS participantes	LUGAR
La Junta	13 y 14 de Mayo del 2016	4	Asociación Indígena Millaray de Raúl Marín Balmaceda, Asociación indígena Guaiguenes de Puyuhuapi, Asociación Indígena Trawulun de La Junta.	Sala de reunión de la Sede de Adulto Mayor, ubicado en Calle 1 de noviembre S/N, Localidad de la Junta.
Melinka	07 de Junio del 2016	13	Comunidad indígena Pu Wapi	Salón evento Municipal, Melinka.
Río Ibáñez	11 de Junio del 2016.	14	Comunidad Indígena Carfulof de Coyhaique, Comunidad Indígena Elsa Canuman de Coyhaique, Comunidad Indígena Trabun de Villa Cerro Castillo, Asociación Indígena Mariman de Coyhaique, Asociación Indígena We Folil de Coyhaique, Asociación Indígena Antu Ñifotum de Chile Chico, Asociación Indígena Waiwen Mapu de Río Ibáñez.	Avenida General Carrera N° 202, Río Ibáñez.
Villa Mañihuales	12 de junio de 2016	14	Asociación Indígena Mawün Mapu de Puerto Aysén, Asociación Indígena Aukinko Leufu, de Villa Mañihuales, Comunidad Indígena Nahuelquin Delgado de Puerto Aysén, Comunidad Indígena Aliwen, Comunidad Indígena Peumayen, Comunidad Indígena Antünen Rain , Comunidad Indígena Foten Mapu de Puerto Aguirre, Asociación Indígena Ayuntun Mapu de Puerto Aysén.	Salón de la Biblioteca Pública, ubicada Eusebio Ibar, Villa Mañihuales.

La etapa se desarrolló en una (1) reunión por territorio excepto en la localidad de La Junta en que se realizaron dos (2) reuniones consecutivas, siendo por tanto 5 reuniones para la región en esta etapa, como consta en actas incluidas en el expediente.

Las materias presentadas fueron:

- Procedimiento para la creación de las áreas protegidas del estado
- Modelos de gestión de las áreas protegidas del estado
- Criterios para otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del estado
- Categoría especial para la conservación de tierras indígenas
- Infracciones fuera y dentro de las áreas protegidas
- Instrumentos económicos de conservación de la biodiversidad

En la localidad de La Junta, el Presidente de la Asociación Indígena Trawulun, al inicio de la reunión plantea que se quede a la reunión el Sr. Patricio Merino, como asesor de las agrupaciones indígenas y pide la validación de esta decisión. En el momento se le planteó que en esta etapa no pueden estar presente los asesores y si lo requieren deben plantearlo formalmente pero eso es para la siguiente etapa la de deliberación interna, ante las insistencia se le propone que se puede quedar pero sin intervenir en la presentación. Otros asistentes opinan e indican que no sabían que podían asistir con asesores, lo cual expresa la secretaria de la asociación xxx de la localidad de Puyuhuapi). La Sra. Viola Caniucura de la Asociación de Indígena Millaray de la localidad de Raúl Marín Balmaceda, indica que cree que es mejor no incorporar tantas personas externas a las asociaciones, a fin de que la asociación tenga tiempo para discutirlo entre sus miembros. Posteriormente el Presidente de la Asociación Indígena Trawulun insistió en lo planteado y señalando que lo analizará con su asociación y que informaría posteriormente si la Asociación seguiría participando, lo que no ocurrió por lo que no continuó participando en el PCPI PL SBAP y SNAP.

Se deja constancia de los hechos en las actas correspondientes de cada reunión que son parte del expediente.

Los materiales entregados fueron:

- Copia del Proyecto de Ley.
- Copia en papel de la presentación sobre las materias para las indicaciones.
- Copia del acta de la reunión respectiva.

4. Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas

La etapa de deliberación interna es una instancia propia de los pueblos indígenas, por lo que en dichas reuniones el Ministerio solamente colaboró en la logística de las mencionadas reuniones, siendo la regla general no asistir a dichas reuniones, salvo que los miembros de los pueblos indígenas los invitasen para aclarar alguna duda.

La etapa se llevó a cabo de conformidad a los requerimientos de los pueblos indígenas participantes del proceso. En este sentido, las ORPI de la región se coordinaron territorialmente para realizar las asambleas de deliberación interna; fijaron fechas y lugares de conversación y análisis de las medidas consultadas. Así también, los asesores fueron buscados y elegidos autónomamente por las ORPI participantes.

De acuerdo a lo establecido en el Convenio N°169 de la OIT, y con la finalidad de equiparar el conocimiento de las ORPI, respecto de las materias a consultar y así desarrollar un proceso participativo, libre e informado, se dispuso, de conformidad a las normas de contratación de compras públicas, la contratación directa de asesores técnicos para y de confianza de las ORPI que lo solicitaron, a fin de llevar a cabo una reflexión guiada de la medida consultada. Los asesores se contrataron hasta un máximo de 4 reuniones.

Al concluir la asesoría y como producto de la misma, se requirió un informe final a los respectivos asesores, con el siguiente contenido:

- a) Singularizar a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas a las cuales se asesoró.
- b) Indicar el número de reuniones realizadas y asistentes, adjuntando al efecto el listado de asistencia a cada una de ellas, con una o más fotografías de cada reunión en el caso que las organizaciones representativas consientan en la toma de fotografías.
- c) Aportar los antecedentes que permitan concluir que las materias que conformarán las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, fueron analizadas, estudiadas y que los pueblos determinaron sus posiciones mediante el debate y consenso interno, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.
- d) Para el caso que los pueblos indígenas lo requieran el asesor deberá asistirlos en la definición de su posición respecto de la medida a consultar, lo que puede significar la elaboración de un documento, el que deberá formar parte del informe, a menos que las comunidades dispongan expresamente su reserva hasta la etapa de diálogo.

Respecto de la contratación de asesores técnicos, a nivel regional, se contrataron 3 asesores de conformidad a lo presentado en la siguiente tabla y realizaron el número y fecha de reuniones que aquí se indican.

Tabla N°6: Asesores técnicos contratados por la Región para la etapa de Deliberación Interna de las ORPI en la Región de Aysén.

Comuna y/o localidad	Asesor Técnico	Fecha de Reuniones
Melinka	David Núñez	25-07-16
Raúl Marín Balmaceda y Puyuhuapi	David Núñez	29-07-16 30-07-16
Puerto Aguirre	Marcelina Peñaloza	06-08-16 20-08-16 27-08-16 16-09-16
Puerto Aysén y Villa Mañihuales	David Núñez	06-08-16

		08-08-16
Cerro Castillo y Pto Ing. Ibáñez	David Núñez	25-08-16 26-08-16
Coyhaique	Ana María Llaipen Marimán	11-11-16 13-11-16 09-12-16

De esta etapa se encuentran en el expediente los informes recepcionados.

5. Etapa de Diálogo.

Esta etapa se realizó el día 17 de diciembre del 2016, en Coyhaique, como un encuentro regional de diálogo asistieron los representantes de las ORPI siguientes:

- Comunidad indígena NawelAilnco de Coyhaique.
- Asociación indígena Mariman de Coyhaique.
- Comunidad indígena Mari-ñir de Coyhaique.
- Comunidad indígena Pu Wapi de Melinka.
- Comunidad indígena LlaipenMariman de Coyhaique.
- Comunidad Catrian Pinta de Coyhaique.
- Asociación indígena MawünMapu de Puerto Aysén.
- Asociación indígena WeFolil de Coyhaique.
- Comunidad indígena Calfuléf de Coyhaique.
- Asociación indígena Güagüenes de Puyuhuapi.
- Comunidad indígena MillacuraHuequilef de Coyhaique.
- Comunidades Antuwen Rain, Peumayen, Aliwen de Puerto Aguirre.
- Asociación indígena FotemMapu
- Asociación indígena Rakiduantum de Coyhaique.
- Comunidad indígena Elsa Canuman.
- Comunidad indígena Tehuelche Mapuche RaipillanColin.

Por lo tanto se reagruparon los territorios en que se había subdividido la Región.

Estuvo presente la SEREMI Sra. Susana Figueroa Meza y su equipo regional integrado por Carol Alvarado Romo, Encargada de Biodiversidad y Recursos Naturales, Alejandro Correa, abogado de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, Nicole Cerón Núñez, Encargada de Participación Ciudadana, Juan Luis Ríos, Encargado del departamento de Educación Ambiental de la Seremi del Medio.

Se revisó en conjunto y pormenorizadamente las materias consultadas para las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, se expusieron las propuestas de las ORPI, luego del análisis conjunto de las

mismas se procedió a un diálogo respecto de las mismas y la SEREMI entrego la contrapropuesta del MMA, produciéndose acuerdos totales y parciales entre las partes, de esto da cuenta la tabla N°7 de sistematización del diálogo que forma parte de este informe y al acta de la reunión, que consta en el expediente.

En el debate se distinguieron entre aquellas materias consultadas y aquellas que no tenían ese carácter y respecto de ellas las que tenían relación o no con el Proyecto de Ley, de los planteamientos que no referían a las materias consultadas ellos son desarrolladas en el título “Otras propuestas y requerimientos planteados por las ORPI” a continuación de la Tabla de sistematización de este informe y que constan en el acta respectiva.

Se deja constancia de los hechos en el acta correspondiente que forma parte del expediente.

Tabla: N° 7, Número de participantes por Región en los diferentes encuentros de la etapa de Diálogo.

N° REGION	REGION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE ORPI	N° DE REUNIONES
XI	Aysén	22	16	1

Tabla n° 7. Sistematización de las posturas y acuerdos y desacuerdos, respecto de la las materias a consultar en el diálogo con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas en el PCPI PL SBAP y SNAP Región de Aysén.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en Etapa de Entrega de información	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Contrapropuesta del Ministerio	Acuerdo	Acuerdo parcial
<p>a) Procedimiento Creación de Áreas Protegidas (AP).</p> <p>Arts. 24, 25 y 26 del Proyecto L ingresado.</p>	Tendrá plazos, etapas y a los actores involucrados en su declaración.		<p>Proponemos... <i>que dicho procedimiento incluya una etapa de participación ciudadana, de consulta a los gobiernos regionales y municipalidades pertinentes.</i></p> <p>Así como de Consulta Y PARTICIPACIÓN a los pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas, (COMO EL CACICADO) en la medida que sean susceptibles de ser afectados directamente por la medida, como lo indica el convenio 169.</p>		<p>Los pueblos aquí presentes plantean que se realice “una consulta y participación a los pueblos indígenas de manera vinculante”</p>
	Se inicia por iniciativa del Estado o a solicitud de personas interesadas.	<ul style="list-style-type: none"> •Deberán existir criterios especiales para evaluar la creación Áreas Protegidas de cualquier categoría, cuando esto se haga a solicitud de comunidades u otras organizaciones de pueblos originarios. 	Sí, y esto se hará y reflejará cuando corresponda en el Reglamento específico.		
	La propuesta de una AP debe tener un Informe Técnico que justifique su valor ecológico.	<ul style="list-style-type: none"> •Estos criterios especiales deben considerar la relación espiritual de las comunidades y pueblos con los territorios que habitan, así como los servicios ecosistémicos que estos territorios prestan a dichas comunidades. De la misma manera, cuando la evaluación de creación de una nueva Área Protegida se realice por terceros pero cuente con el apoyo de las comunidades indígenas que habitan dicho territorio o hacen uso de él. Esta evaluación debe contar con la participación de representantes de los pueblos originarios de la región, y debe considerar estudios antropológicos y arqueológicos si procede, que den cuenta de los usos ancestrales del territorio por parte de las comunidades y pueblos originarios. 			
	El SBD y AP determinará la pertinencia de creación del AP.				
Considera una	La creación o modificación del régimen de				

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en Etapa de Entrega de información	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Contrapropuesta del Ministerio	Acuerdo	Acuerdo parcial
	etapa de participación ciudadana.	protección de un AP por parte del estado debe ser consultada con los pueblos originarios que pudieran verse afectados, tal como lo establece el Convenio 169 de la OIT, considerando de manera pertinente su alcance territorial de influencia, así como la territorialidad de cada comunidad o pueblo.			
		<p>Otros relacionados con la materia....</p> <p>Se deberá reconocer los territorios ancestrales de los pueblos originarios, y por ende los derechos de uso de éstos para el uso de los recursos existentes en sus territorios. Se deben considerar no sólo las tierras indígenas que tuvieron algún tipo de título de dominio, sino que a los territorios que constituyen el espacio vital de las comunidades y pueblos originarios. En el caso de las áreas protegidas del estado que presenten superposición total o parcial con estos territorios ancestrales, reivindicados por comunidades vivas, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas deberá tomar las medidas necesarias para la restitución de los derechos de propiedad y uso a las comunidades respectivas sin por ello renunciar necesariamente a los objetivos de conservación de dichas áreas, los que deben ser trabajados en conjunto con los pueblos o comunidades interesados. Estas medidas deben ser tomadas no sólo en caso de creación de nuevas Áreas Protegidas del Estado, sino que también debe ser revisada la situación de cada una de las AP ya existentes.</p> <p>Los territorios ancestrales indígenas ya afectados por la creación inconsulta de A.P. del estado, deben ser restituidos a dichas comunidades o pueblos, buscando acuerdos de uso que permitan mantener un adecuado manejo de los valores de conservación (ecosistemas, especies, paisajes, etc.)</p> <p>El estado no debe reconocer o apoyar A.P. privadas que vulneren los derechos territoriales</p>	Se plantea este tema, pero se hace la salvedad en que no se planteará un acuerdo ni desacuerdo toda vez que no es parte de la competencia del Servicio. Pero si proponemos es que el servicio una vez entre en funciones este realizará un revisión de todas las áreas protegidas del país, para conocer si hay sobre posición y conflictos de usos, canalizando estos temas a el o los ministerios que corresponda		

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en Etapa de Entrega de información	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Contrapropuesta del Ministerio	Acuerdo	Acuerdo parcial
		ancestrales de los pueblos originarios. Creación de un mecanismo de restitución cuando las AP creadas estén dentro de tierras de ocupación tradicional (Marítima y Terrestre).			
b) Modelos de Gestión de las Áreas Protegidas (AP) del Estado. Art. 27 del proyecto de ley ingresado	Administración de las AP, competencia del Estado, a través del SBAP.	<p>Se debe incorporar en las Áreas Protegidas del Estado deben reconocer explícitamente la co-gestión o c-administración con comunidades indígenas y locales que posean derechos de uso ancestral sobre los espacios ocupados por las AP (terrestres y marinas), o bien con comunidades aledañas a las AP que puedan ser afectadas en el presente por ellas como modelo de gestión..</p> <p>Lo que no se incluye en el proyecto de ley y que debiera estar, es que no existe el reconocimiento del derecho al uso de carácter colectivo o comunitario de los pueblos indígenas o comunidades locales, las cuales realizan actividades tradicionales y principalmente de subsistencia dentro de las AP o futuras AP. No se debe no ignorar el uso del territorio y sus recursos en la medicina tradicional, uso de los bosques y sectores costeros para la subsistencia de las comunidades. Se debe tener en cuenta que la cosmovisión y la cultura de los pueblos indígenas están fuertemente unidas al cuidado de su entorno y al conocimiento ancestral de los mismos.</p> <p>Mecanismo para que las comunidades indígenas participen en la administración y conservación de estas sobre la administración privada, sobre todo cuando los habitantes de las comunidades indígenas y locales estén al interior de una AP lo que en la actualidad sucede en la región.</p> <p>El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, a solicitud de las comunidades interesadas, deberá propiciar la gobernanza compartida entre el Servicio y las comunidades indígenas interesadas, y la gobernanza indígena como</p>	<p>Acogemos partes de sus propuestas en el siguiente sentido:</p> <p>Entendiendo que las comunidades locales e indígenas pueden tener una relación especial con las áreas protegidas, se propone reconocer una gestión participativa, atendiendo a la realidad de cada área. Esto se conoce como un modelo de gestión participativa de las áreas protegidas. Ello permitirá, por ejemplo, que pueblos indígenas que habitan en o cerca de un área protegida, cuenten con mecanismos efectivos de participación en la gestión de dicha área, así como en los beneficios que deriven de la misma.</p> <p>Para efectos de formalizar un modelo de gestión participativa, el SBD y AP podrá celebrar convenios de gestión con comunidades locales o comunidades indígenas. Dichos convenios deberán contener los derechos y obligaciones de cada parte en la gestión del área.</p> <p>Los convenios podrán referirse, entre otros materias, a la administración y manejo de las áreas; capacitación; asesoría técnica; ejecución de programas o actividades específicas contempladas en el PM (turismo, educación, medicina tradicional, entre otros), proyectos y acciones de desarrollo comunitario y</p>	Acuerdo	

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en Etapa de Entrega de información	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Contrapropuesta del Ministerio	Acuerdo	Acuerdo parcial
		<p>modelos de gestión válidos para cualquier tipo de Área Protegida del Estado. El avance hacia estos modelos de gestión, deberá hacer de forma gradual y considerando las necesidades de capacitación de las comunidades interesadas.</p> <p>Debe existir un reconocimiento del derecho al uso de carácter colectivo o comunitario de los pueblos indígenas o comunidades locales, las cuales realizan actividades tradicionales y principalmente de subsistencia dentro de las AP o futuras AP. No se debe ignorar el uso del territorio y sus recursos en la medicina tradicional, uso de los bosques y sectores costeros para la subsistencia de las comunidades. Se debe tener en cuenta que la cosmovisión y la cultura de los pueblos indígenas están fuertemente unidas al cuidado de su entorno y al conocimiento ancestral de los mismos</p>	<p>aprovechamiento sustentable de recursos; y financiamiento y mecanismos para su aplicación.</p>		
<p>c) Criterios para otorgamiento de concesiones en Áreas Protegidas (AP) del Estado.</p> <p>Arts. 41 y ss del proyecto de ley ingresado.</p>	<p>Se otorgan para desarrollar actividades en beneficio del AP: turismo de bajo impacto, investigación científica, proyectos de educación.</p>	<p>Las comunidades de pueblos originarios deben tener prioridad y acceso preferencial en el otorgamiento de concesionarias de AP del estado, en especial en aquellas que colindan o están sobrepuestas con territorios ancestrales indígenas, en todas ellas independientemente de que tengan o no planes de manejo.</p> <p>Estas concesiones deben poder ser entregadas en todas las categorías de protección, incluyendo reservas forestales, reservas nacionales.</p> <p>Dentro de los criterios para la evaluación de proyectos de comunidades indígenas para concesiones, se deben considerar los usos ancestrales y por ende los derechos territoriales de estas comunidades y pueblos y en el otorgamiento de estas.</p> <p>Las comunidades y pueblos originarios tendrán prioridad en el otorgamiento de concesiones en A.P. del estado, ya sea que se trate de</p>	<p><i>Proponemos promover la participación de las comunidades locales e indígenas en el objeto de concesión y de esa manera darles prioridad en su otorgamiento y en la repartición de los beneficios que éstas generen.</i></p>	<p>Se acuerda</p>	

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en Etapa de Entrega de información	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Contrapropuesta del Ministerio	Acuerdo	Acuerdo parcial
		concesiones con fines de lucro, o bien cuando se trate de concesiones con fines de conservación, educación, espiritualidad, etc.			
		Otros.... <i>no sólo a concesiones con fines de negocio en Parques nacionales o reservas, sino también concesiones de uso de los recursos, proyectos de conservación de comunidades, y otras.</i>	No existirán concesiones de uso de recurso, solo de Educación, investigación y para turismo. No obstante el uso de recursos y proyectos de conservación pueden ser parte de la gestión activa y cogestión de uds en las áreas protegidas por medio de los convenios que se realizarán en estas cuando exista la cogestión.		
	Sólo en aquellas AP que cuenten con plan de manejo y por no más de 30 años.	Otros.... Uds plantean también que no necesariamente sean áreas con planes de manejo.	Debemos tener AP con planes de manejo, para lo cual hoy se está implementando ya una metodología más ágil para la realización de estos y es participativa, todo esto también es parte de la materia de Gestión de AP.		
d) Categoría especial para la Conservación en tierras indígenas. Art. 13 del proyecto de ley ingresado	El Proyecto Original reconoce 9 (nueve) categorías de protección. En la medida legislativa No existe una categoría especial para aquellas tierras de comunidades indígenas, interesadas en acogerse voluntariamente al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), lo que	El estado debe reconocer una nueva categoría de Área Protegida, que comprenda los territorios y los usos ancestrales de las comunidades y pueblos originarios. Las comunidades y pueblos indígenas deben poder solicitar la creación de Áreas Protegidas especiales para el resguardo de su patrimonio biocultural (Natural y Cultural), así como para el resguardo de sus costumbres y usos ancestrales. Estas áreas sólo serán incorporadas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas con el consentimiento libre, previo e informado del pueblo o comunidad mediante un acuerdo de conservación voluntaria que será vinculante y que regulará los elementos básicos sobre el desarrollo, el contenido y aplicación de estos acuerdos. El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas deberá evaluar estas solicitudes, considerando los valores de conservación propuestos por la comunidad, siempre en relación con la	<i>Se propone incorporar una nueva categoría de área protegida denominada Área de Conservación de Pueblos Indígenas, que se sitúe en tierras indígenas, en la que existen especies nativas, hábitats y ecosistemas naturales relevantes para la conservación de la biodiversidad local, regional o nacional y que son voluntariamente destinadas y gestionadas para lograr la conservación de la biodiversidad a largo plazo, así como la protección de las comunidades que las habitan, su cultura y medios de vida, incorporando por cierto las prácticas y conocimientos tradicionales de dichos pueblos.</i> <i>Estas Áreas Protegidas se incluirían en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), lo que permitiría mecanismos de apoyo a la gestión de</i>		Se está de acuerdo en la Creación de esta nueva Categoría, pero con la incorporación del concepto de territorio en vez de tierra dado que en la región de Aysén el Estado no ha reconocido la existencia de tierras indígenas. Se llama al estado a cumplir con el pacto de nueva imperial.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en Etapa de Entrega de información	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Contrapropuesta del Ministerio	Acuerdo	Acuerdo parcial
	<p>permitiría mecanismos de apoyo a la gestión de las mismas por parte del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.</p>	<p>importancia cultural y espiritual de dichos valores de conservación, así como los servicios ecosistémicos que las áreas propuestas prestan a las comunidades interesadas, así como también al resto de la población. Para ello, deberá contar con las medidas necesarias que le permitan realizar dicha tarea.</p> <p>Asimismo, el Servicio se preocupará de lograr planes de manejo participativos con las comunidades interesadas, para el resguardo de dichas áreas cautelando los derechos de uso ancestral de las comunidades sobre los recursos bioculturales.</p>	<p><i>las mismas por parte del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBD y AP), logrando ser un aporte al cumplimiento de metas de protección establecidas en el Convenio sobre Diversidad Biológica. Serían reconocidas formalmente bajo un Decreto Supremo del MMA a solicitud de las comunidades indígenas que en ellas habitan, quienes quedarían a cargo de su administración, con apoyo del SBD y AP.</i></p>		
<p>e) Infracciones fuera y dentro de las áreas protegidas.</p> <p>Art. 92 y 93 del proyecto de ley ingresado</p>	<p>Las infracciones y sanciones tienen por objeto orientar las buenas prácticas y desincentivar el uso no sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad. Serán objeto de infracción:</p> <p>Intimidar, capturar, extraer, maltratar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna.</p> <p>Cortar, arrancar, extraer o mutilar ejemplares de plantas, hongos o</p>	<p>En la aplicación de las normativas que establezcan infracciones y multas, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas deberá considerar los derechos de uso ancestral que los pueblos y comunidades tienen sobre los recursos del territorio afecto a las áreas o especies protegidas.</p> <p>Y por lo tanto deberá intentar establecer acuerdos de uso en los planes de manejo de cada área o especie protegida. Sin embargo, en aquellas áreas protegidas que no cuenten con planes de manejo participativos, debe primar el enfoque de derechos ancestrales.</p> <p>Las acciones de protección de ecosistemas y especies deberán ser trabajadas participativamente con las comunidades, con el fin de llegar a acuerdos sobre el uso de los recursos, sin vulnerar los derechos territoriales de estos pueblos.</p> <p><i>Otros relacionados con la materia... Se requiere de tribunales que defiendan a las</i></p>	<p><i>Se propone considerar las prácticas y actividades tradicionales que realicen las comunidades indígenas en el PM, cuando éstas signifiquen un uso sustentable de la biodiversidad. De tal forma, quedarían excluidas de ser consideradas como infracciones.</i></p> <p>Pero como lo que proponemos es no cursar infracciones frente a actividades</p>	<p>Se está de acuerdo con la medida propuesta.</p>	

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en Etapa de Entrega de información	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Contrapropuesta del Ministerio	Acuerdo	Acuerdo parcial
	líquenes. Destruir nidos o lugares de aposentamiento, reproducción o crianza. Interrumpir, bloquear, alterar o drenar cuerpos o cursos de agua, así como humedales o depositar elementos extraños en estos.	<i>personas indígenas. En toda lo referente a las ap.</i>	tradicionales esto no tendría efecto.		
f) Instrumentos económicos para conservar la biodiversidad.	Son mecanismos de apoyo financiero y técnico para asegurar que la gestión sobre la biodiversidad sea efectiva tanto dentro como fuera de las áreas protegidas. Se promueva el involucramiento y participación de la sociedad en ella. Implican la incorporación de prácticas sustentables en los procesos y actividades productivas	Los instrumentos económicos para la conservación de la biodiversidad deberán adecuarse a las condiciones de las comunidades y personas indígenas, y considerar el enfoque de los territorios indígenas de conservación o territorios de uso ancestral. En la aplicación de los instrumentos económicos para el apoyo en la conservación a comunidades y pueblos originarios, se deberán considerar las necesidades especiales que estos puedan tener, en relación a las condiciones de aislamiento de los territorios, las condiciones climáticas, etc., Se deben considerar necesidades de capacitación a miembros de la comunidad.	<i>Se pretende fortalecer y ampliar los instrumentos para que el Servicio pueda promover las prácticas sustentables que contribuyan con la conservación de la biodiversidad, en particular en zonas estratégicas para dicho fin, como sitios prioritarios, zonas de amortiguación, paisajes de conservación y reservas de la biósfera. En particular, se contempla incorporar el reconocimiento y promoción de conocimientos, prácticas o actividades tradicionales de los pueblos indígenas que contribuyan a la conservación de la biodiversidad. El Servicio dispondrá de financiamiento que le permitirá apoyar algunas actividades sostenibles realizadas por las comunidades, privilegiando aquellas actividades que incluyan conservación de la biodiversidad, como una forma de incentivar mercados productivos alternativos; turismo de intereses especiales, certificación de productos o áreas para crear oportunidades de</i>	Las comunidades están de acuerdo con la propuesta	

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en Etapa de Entrega de información	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Contrapropuesta del Ministerio	Acuerdo	Acuerdo parcial
			<p><i>negocios, entre otros.</i></p> <p><i>Por ello nos interesa conocer aquellos conocimientos, prácticas y actividades tradicionales propias de los pueblos indígenas y cómo deberían ser consideradas en el proyecto de ley.</i></p>		

Se debe destacar que en la reunión de Diálogo, hubo acuerdos totales respecto de 4 materias, acuerdos parciales en 2 y no hubo por tanto desacuerdos o disensos. En el caso de los acuerdos parciales, en la columna respectiva se indicó la justificación del porqué no se está totalmente de acuerdo, en el entendido de lo que ahí está expresado es lo que los ORPI requerían que quedase, pero que no será parte de la materia, pero si se deja expresado en el informe y en la tabla.

Otras propuestas y requerimientos planteados por las ORPI.

En este punto se expresan los planteamientos de los pueblos indígenas formulados en sus informes con las propuestas como en el encuentro regional de diálogo, se pueden dividir en 2, primero temáticas que no se relacionan con el proyecto de ley y por ende no son competencia del Servicio de biodiversidad pero que son de gran relevancia para los pueblos Indígenas y solicitan que sean expresadas al Estado; y otras temáticas, que se relacionan con el Proyecto de Ley que crea el Servicio pero no obstante no son parte de las materias a consultar.

1.- Temáticas no se relacionan con el proyecto de ley y fuera de la competencia del Servicio.

- Los representantes de los pueblos originarios de la región de Aysén hacen un llamado al Estado de Chile a reconocer a la región de Aysén como Territorio Indígena, toda vez no están reconocidos como tal, por tanto el concepto tierras la región de Aysén y sus pueblos originarios quedan fuera de cualquier beneficio.
- También se recalca que las comunidades apoyan muchas de las acciones del Estado, pero en lo que no se está de acuerdo es en el decreto 66, ya que nació inconsulto, por tanto no lo reconocen y solicitan su derogación. Por considerar que debe existir un decreto supremo que garantice la real participación.
- Que tanto el Ministerio como el Servicio debieran contar con un departamento de asuntos indígenas.
- Que la participación indígena debe ser permanente en la institucionalidad ambiental considerando que los ámbitos de gestión del MMA estarán constantemente afectando o influyendo en los territorios ancestrales de ocupación y uso indígena, el MMA debería contar con la participación permanente de al menos un representante de los pueblos originarios en cada región y en el nivel central. Este representante, deberá ser propuesto por las organizaciones indígenas de cada región, y su cargo deberá ser refrendado por ellas en periodos determinados de uno o dos años. La participación indígena no debe limitarse al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, sino también extenderse también al SEA y otros espacios en que se traten materias que sean de interés de los pueblos originarios.

2. Aspectos planteados que se relacionada con el proyecto de Ley, pero que no son parte de las materias a consultar.

- Se debe incorporar en los objetivos del SNAP el respeto por la presencia de pueblos originarios en los territorios como su preservación y mantención de sus conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y las comunidades locales. En la actualidad se trata de imponer a las comunidades indígenas un modelo de desarrollo que no le es propio perdiendo la cultura ancestral.
- En cualquier caso, se deberán priorizar los miembros de la comunidad como funcionarios de las Áreas Protegidas (Guarda parques, administradores, etc.), y para ello se deberán buscar las instancias

de capacitación adecuadas.

- El servicio en caso que necesite formar Guarda parques, cuenta con programas de formación de los mismos, certificados por el servicio de manera de completar plazas en los lugares en donde son aislados o extremos. Para ello las postulaciones deben ser prioritarias para jóvenes y adultos de las comunidades indígenas y comunidad local cercanos a las Áreas Protegidas (AP), con enseñanza media completa.
- Se plantea que los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios(ECMPO) establecidos por la ley 20.249, puedan ser considerados como Áreas Protegidas reconocidas por el Estado, a petición de las comunidades titulares. La categoría de gestión sería similar a una AMCP-MU, pero con gobernanza indígena.
- Que el derecho consuetudinario debe seguir siendo considerado y respetar los territorios que los pueblos y personas indígenas ocupan o han ocupado.
- Solicitan que se trabaje el proyecto de ley completo. Para poder ahí tener una real participación.
- Considerar la administración, el uso, goce y costumbres de cada pueblo, en estas áreas protegidas.
- También, los dirigentes solicitan que cuando se realicen e informen las leyes que existen, se debe hacer partícipe a los pueblos originarios, y no solamente realizar el proceso de consulta. Ya que ellos consideran que primero deberían tener conocimientos de estas leyes que los protegen como pueblo y territorio.
- Las organizaciones consideran que se requiere seriedad y responsabilidad de todas las partes del Estado y los pueblos originarios, para poder así generar una propuesta que beneficie y no los termine perjudicando como siempre ha pasado.
- Que se les consulta y después hacen lo que quieren.
- Consideran que deben ser tratados como pueblos que son partes de este país y cualquier ley debe ser para beneficios y no seguir colocando más leyes que finalmente nadie conoce y entiende.
- Finalmente solicitan que se trabaje el proyecto de ley completo, para poder ahí tener una real participación.

Del Proyecto de Ley

Artículo 1: Objeto La presente ley tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas, con énfasis en aquellos de alto valor ambiental o que, por su condición de amenaza o degradación, requieran medidas para su conservación.

- Debería incluirse el valor social, comunitario y etnocultural asociados al territorio así como la conservación del patrimonio genético de las especies y ecosistemas endémicos del país. Estas consideraciones son vitales, en la cosmovisión de los pueblos originarios, ya que se encuentran más ligados al uso sustentable de los territorios en que habitan, sino también en sus creencias asociadas. Por otra parte no se contempla la conservación de acervo genético de las especies endémicas, lo que es primordial, ya que al perderse o al ser patentado por la industria el Estado chileno perdería y no sería dueño de un patrimonio invaluable.

Artículo 5 Objeto El servicio tendrá por objeto asegurar la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional, especialmente en aquellos ecosistemas de alto valor ambiental o que por su condición de amenaza o degradación, requieren medidas para su conservación.

- Se debe incluir sus características genéticas.

Artículo 32 Programa de manejo de recursos hidrobiológicos.

- En este artículo será la subsecretaria la que elaborara un plan de manejo sin embargo esta no tiene la obligación de realizar una consulta vinculante a las comunidades indígenas y comunidades locales sobre este plan. Esto iría en desmedro de las actividades pesqueras de las comunidades indígenas y comunidades locales de borde costero para lo cual debe haber una participación efectiva y vinculante en esta materia.

Artículo 38 Requisitos de los guarda parques para ejercer funciones de fiscalización

- El contar con guarda parques fiscalizadores es una buena herramienta de control sin embargo creemos que los requisitos deben ser de mejor nivel: a) Contar con un título técnico en el área forestal o carrera afín con 4 semestres reconocidos en un instituto o Universidad reconocida por el Estado.

6. Etapa de Sistematización

La etapa de sistematización consistió en una relación detallada del proceso de consulta de las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, lo que consta en el presente informe.

También el PCPI consta en el expediente respectivo, en él se da cuenta de todos los medios de verificación de la realización de todas las etapas del proceso, además de todos los antecedentes relativos al proceso mismo, como son convocatorias, registro fotográfico de reuniones, actas, listas de asistencia, entre otros.

Dicho expediente cuenta con 452 fojas donde constan los respaldos y la historia de todo el proceso.

IV. Resultados Región de Aysén del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas

El proceso de consulta se desarrolló con normalidad en la Región de Aysén.

Respecto de los productos concretos de la consulta, el principal es el mencionado acuerdo Regional sobre las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo, las que constan en el acta de acuerdos y acuerdos parciales, fruto de la Jornada de Diálogo Regional y su sistematización, además se pueden mencionar los siguientes:

- La participación y concurrencia de 13 representantes y dirigentes de 16 organizaciones representativas de los pueblos indígenas de la región de Aysén a la primera convocatoria del proceso de consulta a los pueblos indígenas.
- La flexibilidad metodológica permitió ampliar y desarrollar la consulta en los tiempos y sectores del territorio acordado con los representantes de las ORPI, así el proceso se acercó a los pueblos indígenas y no éstos a él, lo que queda demostrado con la ampliación de la cobertura de Melinka y Río Ibáñez donde se fueron reuniendo a los grupos territoriales.
- El trabajo reflexivo realizado por los representantes de los pueblos indígenas con el apoyo de asesores permitió elaborar propuestas y aportes respecto de las materias en consulta, las que constituyeron un insumo fundamental para la jornada de diálogo realizada en la capital regional.
- La independencia y autogobierno de los pueblos en el desarrollo de su deliberación interna, en que el Estado actúa como facilitador sólo en las instancias y momentos en que fue requerido, así como en la contratación de asesores para permitir equiparar las posiciones de las partes en el PCPI.
- La determinación por parte de los propios pueblos indígenas de sus representantes o delegados que actuaron como intervinientes en el PCPI, los que fueron elegidos con independencia y sin la participación del Estado, considerando la participación de dirigentes representativos las distintas asociaciones y comunidades de la Región de Aysén.
- La realización de la Jornada Regional de Cierre del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, donde el Ministerio del Medio Ambiente, a través, de sus SEREMI proveyó los espacios e infraestructura pertinentes para que los pueblos llevaran a cabo un diálogo abierto y franco entre sus pares y con los representantes del Ministerio. En este encuentro de diálogo y cierre participaron 13, representantes o intervinientes de 16 ORPI de la Región de Aysén.
- Los acuerdos alcanzados en la Jornadas Regionales de Cierre del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, los que se detallan a continuación se detallan:

Medida consultada (materia)	Propuesta del Ministerio	Acuerdo	Acuerdo Parcial	Justificación
<p>a) Procedimiento Creación de Áreas Protegidas (AP).</p> <p>Arts. 24, 25 y 26 del Proyecto L ingresado.</p>	<p>Proponemos... <i>que dicho procedimiento incluya una etapa de participación ciudadana, de consulta a los gobiernos regionales y municipalidades pertinentes.</i></p> <p>Así como de Consulta Y PARTICIPACIÓN a los pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas, (COMO EL CACICADO) en la medida que sean susceptibles de ser afectados directamente por la medida, como lo indica el convenio 169.</p>		X	<p>Los pueblos aquí presentes plantean que se realice “una consulta y participación a los pueblos indígenas de manera vinculante”</p>
<p>b) Modelos de Gestión de las Áreas Protegidas (AP) del Estado.</p> <p>Art. 27 del proyecto de ley ingresado</p>	<p>Entendiendo que las comunidades locales e indígenas pueden tener una relación especial con las áreas protegidas, se propone reconocer una gestión participativa, atendiendo a la realidad de cada área. Esto se conoce como un modelo de gestión participativa de las áreas protegidas.</p> <p>Ello permitirá, por ejemplo, que pueblos indígenas que habitan en o cerca de un área protegida, cuenten con mecanismos efectivos de participación en la gestión de dicha área, así como en los beneficios que deriven de la misma.</p> <p>Para efectos de formalizar un modelo de gestión participativa, el SBD y AP podrá celebrar convenios de gestión con comunidades locales o comunidades indígenas. Dichos convenios deberán contener los derechos y obligaciones de cada parte en la gestión del área.</p> <p>Los convenios podrán referirse, entre otros materias, a la administración y manejo de las áreas; capacitación; asesoría técnica; ejecución de programas o actividades específicas contempladas en el PM (turismo, educación, medicina tradicional, entre otros), proyectos y acciones de desarrollo comunitario y aprovechamiento sustentable de recursos; y financiamiento y mecanismos para su aplicación.</p>	X		
<p>c) Criterios para otorgamiento de concesiones en Áreas Protegidas (AP) del Estado.</p> <p>Arts. 41 y ss del proyecto de ley ingresado.</p>	<p><i>Proponemos promover la participación de las comunidades locales e indígenas en el objeto de concesión y de esa manera darles prioridad en su otorgamiento y en la repartición de los beneficios que éstas generen.</i></p>	X		
<p>d) Categoría especial para la Conservación en tierras indígenas.</p> <p>Art. 13 del proyecto de ley ingresado</p>	<p><i>Se propone incorporar una nueva categoría de área protegida denominada Área de Conservación de Pueblos Indígenas, que se sitúe en tierras indígenas, en la que existen especies nativas, hábitats y ecosistemas naturales relevantes para la conservación de la biodiversidad local, regional o nacional y que son voluntariamente destinadas y gestionadas para lograr la conservación de la biodiversidad a largo plazo, así como la protección de las comunidades que las habitan, su cultura y medios de vida, incorporando por cierto las prácticas y conocimientos tradicionales de dichos pueblos.</i></p> <p><i>Estas Áreas Protegidas se incluirían en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), lo que permitiría mecanismos de apoyo a la gestión de las mismas por parte del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBD y AP), logrando ser un</i></p>		X	<p>Se está de acuerdo en la Creación de esta nueva Categoría, pero con la incorporación del concepto de territorio en vez de tierra dado que en la región de Aysén el Estado no ha reconocido la existencia de tierras indígenas. Se llama al estado a cumplir con el pacto de</p>

	<p>aporte al cumplimiento de metas de protección establecidas en el Convenio sobre Diversidad Biológica. Serían reconocidas formalmente bajo un Decreto Supremo del MMA a solicitud de las comunidades indígenas que en ellas habitan, quienes quedarían a cargo de su administración, con apoyo del SBD y AP.</p>			nueva imperial.
<p>e) Infracciones fuera y dentro de las áreas protegidas.</p> <p>Art. 92 y 93 del proyecto de ley ingresado</p>	<p>Se propone considerar las prácticas y actividades tradicionales que realicen las comunidades indígenas en el PM, cuando éstas signifiquen un uso sustentable de la biodiversidad. De tal forma, quedarían excluidas de ser consideradas como infracciones.</p>	X		
<p>f) Instrumentos económicos para conservar la biodiversidad.</p>	<p>Se pretende fortalecer y ampliar los instrumentos para que el Servicio pueda promover las prácticas sustentables que contribuyan con la conservación de la biodiversidad, en particular en zonas estratégicas para dicho fin, como sitios prioritarios, zonas de amortiguación, paisajes de conservación y reservas de la biósfera.</p> <p>En particular, se contempla incorporar el reconocimiento y promoción de conocimientos, prácticas o actividades tradicionales de los pueblos indígenas que contribuyan a la conservación de la biodiversidad. El Servicio dispondrá de financiamiento que le permitirá apoyar algunas actividades sostenibles realizadas por las comunidades, privilegiando aquellas actividades que incluyan conservación de la biodiversidad, como una forma de incentivar mercados productivos alternativos; turismo de intereses especiales, certificación de productos o áreas para crear oportunidades de negocios, entre otros.</p> <p>Por ello nos interesa conocer aquellos conocimientos, prácticas y actividades tradicionales propias de los pueblos indígenas y cómo deberían ser consideradas en el proyecto de ley.</p>	X		

ANEXO 1
Resolución Exenta N°5, 08/01/2016 del Ministerio del Medio Ambiente



**DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN
PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS
INDÍGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL
PROCESO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 05

SANTIAGO, 08 ENE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989, dispone en su artículo 2° N° 1 que: *"los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad"*, y en su N° 2 letra b), que *"esta acción deberá incluir medidas: que promuevan la plena efectividad de los*

derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones".

2.- Por su parte, el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 dispone:

1. al aplicar las disposiciones del Convenio N°169, los Gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

3.- Que, con fecha 4 de marzo de 2014, entró en vigencia el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del citado Convenio N° 169, y deroga normativa que indica.

4.- Que, esta normativa establece en su artículo 13 que *la decisión sobre la procedencia de realizar un proceso de consulta deberá constar en una resolución dictada al efecto por el órgano responsable.*

5.- Que, se ha adoptado la decisión de iniciar un proceso de consulta indígena respecto de materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), cuyo objeto es la conservación de la diversidad biológica del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas, con énfasis en aquellos de alto valor ambiental o que, por su condición de amenaza o degradación, requieren de medidas para su conservación.

6.- Que, dentro del señalado proyecto existen materias cuya consulta resulta indispensable. Dentro de ellas, se encuentra lo referido a Sitios prioritarios, Instrumentos de conservación de ecosistemas, Instrumentos de conservación de especies, Instrumentos económicos de conservación de la biodiversidad y Áreas protegidas.

7.- Que, las materias antes señaladas constituyen medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos definidos por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

RESUELVO:

1° DISPÓNESE la realización de un proceso de consulta indígena sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).

2° INSTRÚYASE procedimiento administrativo respecto al Proceso de Consulta de las materias que conformarán las futuras indicaciones al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).

3° CONVÓQUESE a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

4° CONFECCIONESE el respectivo expediente administrativo del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

4° REMÍTASE copia íntegra de la presente resolución a la División Jurídica, al Subsecretario y al Gabinete Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente; al Ministerio del Interior; al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio Secretaría General de Gobierno; a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; a la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social; y a la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



f
ADS/ADM

Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro del Medio Ambiente.
 - Sr. Ministro del Interior.
 - Sr. Ministro Secretaría General de la Presidencia.
 - Sr. Ministro Secretaría General de Gobierno
 - Sr. Subsecretario de Servicios Sociales.
 - Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
 - Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social.
- C/c
- Jefe de Gabinete Ministerio del Medio Ambiente
 - Jefe División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
 - Jefa División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
 - Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Ministerio del Medio Ambiente.
 - Jefe Oficina de Comunicaciones del Ministerio del Medio Ambiente.
 - Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATTE. A UD.,

ANEXO 2

Publicación de insertos de prensa en medio de circulación nacional y regional La Tercera: martes 08 de marzo de 2016

20

Nacional



► El 1 de septiembre del año pasado

Salud de farmacia han pagado

Judith Herrera C.

El Instituto de Salud Pública (ISP) anunció que demandará a las farmacias que no han pagado las multas que se les consuman durante 2014 y que, transcurrido el plazo legal de un año desde los dictámenes sumariales, no las han cancelado. Se trata de 47 establecimientos que, en conjunto, mantienen sin pagar sanciones que brodan los \$ 2.200 millones, por distintos incumplimientos a la Ley de Farmacos, que fueron decretados en fiscalizaciones realizadas durante 2014 en la Región Metropolitana.

"Se insistirá a pagar en todas las instancias posibles", explicó Alex Figueroa, director del ISP, quien explicó que "son los autos que tienen sus sentencias y por los que vamos a presentar una demanda ejecutiva en el tribunal civil de la Región Metropolitana".

Entre las faltas a la norma que dieron origen a estos procedimientos, se encuentran la ausencia de químicos farmacéuticos en los locales al momento de la inspección, personal auxiliar sin certificación de competen-



Consulta a los Pueblos Indígenas Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Mari Mari Korn Pu Che *Imaynalla kashunk* Iorana korua *Kamisarakí Jilatanaka kullakanaka* K'oanek ant'au *æskluk arfsakta kier ap*

El Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Medio Ambiente, convoca a las y los representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas a las reuniones de planificación del proceso de consulta de las indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Las reuniones se realizarán a partir de la segunda semana del mes de ABRIL de 2016, en las siguientes localidades, fechas y horas. La dirección de los locales en los que se desarrollarán cada una de ellas se publicará en: <http://consultaindigena.mma.gob.cl>

La consulta es un derecho ¡partícipe!
La Biodiversidad es la base para el bienestar de todas y todos

Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día
Arica y Pariscasta	Arica	Vi. 06 abril 19:00	Araucanía	Semuvo	Vi. 8 abril 10:00	Los Ríos	Lago Blanco	Ma. 10 mayo 10:00
Tarapacá	Alto Hospicio	Ma. 12 abril 19:00	Araucanía	Padre Las Casas	Lu. 11 abril 9:30	Los Ríos	Lanco	Mi. 21 mayo 11:00
Antofagasta	Antofagasta	Vi. 8 abril 11:00	Araucanía	Theodoro Schmidt	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Mariposa	Ju. 12 mayo 11:00
Antofagasta	Poblado de Quilagua	Lu. 11 abril 15:00	Araucanía	Melipenco	Mi. 13 abril 10:00	Los Ríos	Panguipulli	Vi. 13 mayo 11:00
Antofagasta	Casapuco	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Lanquimay	Ju. 14 abril 10:00	Los Lagos	San Juan de la Costa	Vi. 8 abril 15:00
Antofagasta	Socaire	Ju. 14 abril 10:00	Araucanía	Angol	Lu. 18 abril 9:00	Los Lagos	Choroni	Sá. 9 abril 11:00
Atacama	Copigüe	Mi. 13 abril 16:00	Araucanía	Corbea	Ma. 19 abril 9:00	Los Lagos	Entre Lagos	Lu. 11 abril 11:00
Atacama	Alto del Carmen	Ju. 14 abril 16:00	Araucanía	Cunco	Mi. 20 abril 10:00	Los Lagos	Pto. Moret	Ma. 12 abril 15:00
Cogombre	La Sierra	Vi. 06 abril 10:00	Araucanía	Vidua	Ju. 21 abril 10:00	Los Lagos	Hemigrande	Mi. 13 abril 11:00
Cogombre	Ibañe	Ma. 12 abril 11:30	Araucanía	Lancufo	Vi. 23 abril 10:00	Los Lagos	Ancud	Ju. 14 abril 15:00
Cogombre	Monte Heria	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Talán	Lu. 25 abril 10:00	Los Lagos	Osorno	Vi. 15 abril 11:00
Valparaíso	San Antonio	Ma. 12 abril 10:30	Araucanía	Prohué	Ma. 26 abril 9:00	Los Lagos	Quilón	Sá. 16 abril 11:00
Valparaíso	Valparaíso	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Pudón	Mi. 27 abril 9:30	Ayñén	Coyhaique	Vi. 8 abril 18:30
Valparaíso	Quilpué	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Collipulli	Ju. 28 abril 10:00	Ayñén	Puerto Ayñén	Lu. 11 abril 18:30
Metropolitano	La Granja	Sá. 16 abril 10:00	Araucanía	Curaucó	Vi. 29 abril 10:00	Ayñén	Puerto Ayñén	Ju. 14 abril 18:30
Metropolitano	La Florida	Dom. 17 abril 10:00	Araucanía	Villarrica	Lu. 2 abril 10:00	Ayñén	Puerto Cárdenas	Vi. 15 abril 18:30
Metropolitano	Peñalolén	Vi. 22 abril 18:30	Araucanía	Carehué	Ma. 3 mayo 9:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Natales	Ju. 21 abril 18:30
Metropolitano	La Pintana	Sá. 23 abril 10:00	Araucanía	Saavedra	Mi. 04 mayo 9:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Porvenir	Ju. 21 abril 14:30
Ofiaguer	Rancagua	Dom. 28 abril 10:00	Araucanía	Curañihue	Vi. 06 mayo 10:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Cabo de Hornos	Ju. 28 abril 18:30
Maulo	Talca	Ju. 14 abril 11:00	Los Ríos	Pelluco	Ju. 21 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Puerto Edén	Mi. 04 mayo 18:30
Bío Bío	Cabete	Vi. 8 abril 10:00	Los Ríos	Los Lagos	Vi. 22 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Puerto Arenas	Ju. 12 mayo 19:00
Bío Bío	Litua	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Corral	Ma. 26 abril 10:30			
Bío Bío	Concepción	Mi. 13 abril 10:00	Los Ríos	Mallín	Mi. 27 abril 11:00			
Bío Bío	Alto Bío Bío	Ju. 14 abril 10:30	Los Ríos	Río Buato	Ma. 3 mayo 11:00			
Bío Bío	Contrafuerte	Vi. 15 abril 10:30	Los Ríos	La Unión	Mi. 4 mayo 09:00			
Bío Bío	Tirúa	Ma. 19 abril 10:30	Los Ríos	Rimón	Ju. 5 mayo 18:00			
Bío Bío	Los Angeles	Ju. 21 abril 10:00	Los Ríos	Vadivna	Vi. 6 mayo 10:00			

Más información en las oficinas de las SEREMI del Medio Ambiente.

<http://consultaindigena.mma.gob.cl>

Teléfono (56-2) 25735600, opción 5 (Lunes a Viernes, en horario de oficina)

Se contempla la posibilidad de acordar nuevas fechas, lugares y horarios de reuniones con los pueblos indígenas, a fin de facilitar su participación.

Próximamente se publicará el periodo de consulta para el pueblo Rapu Nui.

18

Nacional

Sacerdote Joa reappare asis párroco de Sa

► Tras caso de adopciones irregulares tenía "permiso de ausencia" de los SS.CC. ► Fu Cri ayt

Sergio Rodríguez G. axigida que se le brin sacerdot Gerardo Jua Rivera (90), quien des salido reciente comer asistit al probiero CH. Accedto en la parroqui maicudica Concepsi Santa María. El 13 de abril de Juanma, quien en me mto perteneca a la Asocriabsei obispo de San Felipe, Cristián Contreras Molina, el acercamiento y



►► El sacerdote Gerardo Joa celebrando la m

Montos incautados alcanzarían los \$

Jorge Seo una indagatoria, a ra un comunicado dirigido a sus inversionistas fue publicado ayer en el sitio web de la empresa IM Forest, en el que indicaban que habrían restituido en los pagos a causa de la investigación que lleva en su contra el fiscal Carlos Gallardo. La semana pasada el Ministerio Público comenzó

una indagatoria, a ra una quefrella presentada al abogado Bárbara Sa en contra de Víctor Par controlador de la emp por los presuntos delitos estafa, asociación ilícita fracción a Ley Gener Bancos. A raíz de este entredó la fiscalía de Alta Com dación congreso de 11



Consulta a los Pueblos Indígenas Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Mari Mari Kom Pu Che *emaynulla kashanki* Iorana korua *Kamisaraki Jilatanaka kullakanaka* K'oanek ant'au zeskkuuk zefsakta kier ap

El Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Medio Ambiente, convoca a las y los representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas a las reuniones de planificación del proceso de consulta de las indicaciones al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Las reuniones se realizarán a partir de la segunda semana del mes de ABRIL de 2016, en las siguientes localidades, fechas y horas.

La dirección de los locales en los que se desarrollarán cada una de ellas se publicará en: <http://consultaindigena.mma.gob.cl>

La consulta es un derecho ¡participe!

La Biodiversidad es la base para el bienestar de todas y todos

Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día
Antofagasta	Antofagasta	Vi. 08 abril 10:00	Araucanía	Temuco	Vi. 08 abril 10:00	Los Ríos	Lago Blanco	Ma. 10 mayo 10:00
Tarapacá	Alto Hospicio	Ma. 12 abril 10:00	Araucanía	Pedro Las Casas	Lu. 11 abril 9:30	Los Ríos	Lanco	Mi. 11 mayo 11:00
Antofagasta	Monte de Quilagua	Lu. 11 abril 10:00	Araucanía	Teodoro Schmidt	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Mariposa	Ju. 12 mayo 11:00
Antofagasta	Copacabana	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Mitilmao	Mi. 13 abril 10:00	Los Ríos	Panguipulli	Ju. 13 mayo 11:00
Antofagasta	Socoma	Ju. 14 abril 10:00	Araucanía	Lanquimay	Ju. 14 abril 10:00	Los Lagos	San Juan de la Costa	Vi. 08 abril 15:00
Atacama	Copiapó	Mi. 13 abril 10:00	Araucanía	Angol	Lu. 18 abril 9:00	Los Lagos	Oñoro	Sá. 09 abril 11:00
Atacama	Alto del Carmen	Ju. 14 abril 10:00	Araucanía	Gorbea	Ma. 19 abril 9:00	Los Lagos	Entre Lagos	Lu. 13 abril 11:00
Cogorimo	La Serena	Vi. 08 abril 10:00	Araucanía	Curco	Mi. 20 abril 10:00	Los Lagos	Pto. Montt	Ma. 12 abril 15:00
Cogorimo	Huapi	Ma. 12 abril 11:30	Araucanía	Vilcún	Ju. 21 abril 10:00	Los Lagos	Hemigráfico	Mi. 13 abril 11:00
Cogorimo	Monte Patria	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Lancoche	Vi. 22 abril 10:00	Los Lagos	Ancal	Ju. 14 abril 15:00
Valparaíso	San Antonio	Ma. 12 abril 10:30	Araucanía	Taiten	Lu. 25 abril 10:00	Los Lagos	Chorri	Vi. 15 abril 11:00
Valparaíso	Vidua	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Pitruquén	Ma. 26 abril 9:00	Los Lagos	Queñón	Sá. 16 abril 11:00
Valparaíso	Quilpué	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Pudón	Mi. 17 abril 9:30	Ayñén	Puerto Cerec	Vi. 08 abril 19:00
Metropolitana	La Granja	Sá. 16 abril 10:00	Araucanía	Collipulli	Ju. 28 abril 10:00	Ayñén	Coyhaique	Sá. 09 abril 15:30
Metropolitana	Lo Prado	Dgo. 17 abril 10:00	Araucanía	Curacautín	Vi. 29 abril 10:00	Ayñén	Puerto Aysén	Ju. 14 abril 15:00
Metropolitana	Peñalolen	Vi. 22 abril 18:30	Araucanía	Villarrica	Lu. 2 mayo 10:00	Ayñén	Puerto Aysén	Vi. 15 abril 15:00
Metropolitana	La Pintana	Sá. 23 abril 10:00	Araucanía	Carrizue	Ma. 3 mayo 9:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Natales	Ju. 14 abril 18:30
O'Higgins	Rancagua	Dgo. 10 abril 10:00	Araucanía	Saavedra	Mi. 04 mayo 9:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Porvenir	Ju. 21 abril 14:30
Mauve	Talca	Ju. 14 abril 11:00	Araucanía	Curumehue	Vi. 06 mayo 10:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Cabo de Hornos	Ju. 28 abril 18:30
Bío-Bío	Cofre	Vi. 08 abril 10:00	Los Ríos	Paillico	Ju. 21 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Puerto Edén	Mi. 04 mayo 18:30
Bío-Bío	Litbo	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Los Lagos	Vi. 22 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Punta Arenas	Ju. 12 mayo 18:00
Bío-Bío	Concepción	Mi. 13 abril 10:00	Los Ríos	Cornal	Ma. 26 abril 10:00	Magallanes y la Antártica Chilena	La Antártica Chilena	
Bío-Bío	Alto Biobío	Vi. 15 abril 10:30	Los Ríos	Marf	Mi. 27 abril 11:00			
Bío-Bío	Conchalme	Vi. 15 abril 10:30	Los Ríos	Río Bueno	Ma. 3 mayo 11:00			
Bío-Bío	Tirúa	Ma. 19 abril 10:30	Los Ríos	La Unión	Mi. 4 mayo 09:00			
Bío-Bío	Los Ángeles	Ju. 21 abril 10:00	Los Ríos	Estreño	Ju. 5 mayo 18:00			
			Los Ríos	Urdinola	Vi. 6 mayo 16:00			



Más información en las oficinas de las SEREMI del Medio Ambiente.

<http://consultaindigena.mma.gob.cl>

Teléfono (56-2) 25735600, opción 5 (Lunes a Viernes, en horario de oficina)

Se contempla la posibilidad de acordar nuevas fechas, lugares y horarios de reuniones con los pueblos indígenas, a fin de facilitar su participación.

La presente convocatoria no rige para las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui, residentes en la Provincia y Comuna de Isla de Pascua, las que serán convocadas con posterioridad, en el marco de los Procesos de Consulta en Curso en Isla de Pascua.